

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS
CORPORATIVAS



“Medidas cautelares en operaciones mineras y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú – 2021“

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para obtener el Título Profesional de Contador Público

AUTOR:

Percy Alexander Cobeña Vallejos

ASESOR:

Mg. Juan José Murrieta Campos

LIMA - PERÚ

2022

-“Medidas cautelares en operaciones mineras y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Golden Horizon Investment

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados Trabajo del estudiante	1%
7	renta.sunat.gob.pe Fuente de Internet	1%



INCA GARCILASO

DEDICATORIA

A mí madre y a la memoria de mí padre, quien siempre tuvo el propósito de vida, de verme alcanzar la meta personal de ser un profesional.

A Julia mí compañera de vida, quien con su amor y perseverancia me apoyó y acompañó durante todo este tiempo en el proceso para la obtención de mí título profesional.

Y a mí hijo Fabrizio por ser la motivación e inspiración de siempre, para seguir avanzando y cumplir mis objetivos.



INCA GARCILASO

UNIVERSIDAD

DE LA VEGA



AGRADECIMIENTO

A mí alma mater, la Universidad Inca Garcilaso de la Vega institución quien me albergo en sus aulas y donde adquirí los conocimientos para mi futuro desarrollo profesional.

Al Mg. Juan José Murrieta Campos por su constante apoyo académico y profesional, para hacer realidad el presente trabajo de investigación.

A la empresa Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú por las facilidades de información y data actual e histórica, para la elaboración del presente trabajo de suficiencia profesional.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE GENERAL	4
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS.....	9
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	10
ABSTRACT.....	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPITULO I: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	13
1.1 Datos Generales	13
1.1.1 Razón social.....	13
1.1.2 RUC	13
1.1.3 Dirección.....	13
1.1.4 Contacto	13
1.2 Actividad Principal	13
1.2.1 Actividades económicas.....	13
1.3 Reseña Histórica y Realidad Problemática.....	13
1.3.1 Reseña histórica	13
1.3.2 Realidad problemática	14
1.4 Misión, Visión y Valores.....	15
1.4.1 Visión.....	15
1.4.2 Misión	16
1.4.3 Valores	16
1.5 Área donde el Bachiller ha realizado sus Actividades.....	16
1.5.1 Área contable y administrativa	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	18
2.1. Marco Teórico General.....	18
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	18
2.1.2 Antecedentes nacionales	19
2.2. Marco Teórico Específico.....	20
2.2.1 Definiciones de medida cautelar	20
2.2.1.1. Medidas cautelares en operaciones mineras	21

2.2.1.2	Conflictos sociales	22
2.2.1.3	Elementos o presupuestos de la medida cautelar	23
2.2.1.3.1	Presupuesto N° 01 fumus boni iuris	24
2.2.1.3.2	Presupuesto N° 02 el periculum in mora	24
2.2.1.4	Oportunidad de la medida cautelar	24
2.2.1.5	Finalidad de la medida cautelar	24
2.2.1.6	Contracautela	25
2.2.1.7	Caducidad de la medida cautelar	25
2.2.1.8	Tipos de medida cautelar	26
2.2.1.8.1	Medidas para futura ejecución forzada.....	26
2.2.1.8.2.	Medidas temporales sobre el fondo	27
2.2.1.8.3.	Medidas innovativas	27
2.2.1.8.4.	Medidas de no innovar	27
2.2.1.8.5.	Medida cautelar genérica.....	27
2.2.2	Impuesto a la renta	28
2.2.2.1	Definiciones de impuesto.....	28
2.2.2.2	Definiciones de Impuesto a la renta.....	28
2.2.2.3	Ámbito de aplicación del impuesto a la renta.....	29
2.2.2.4	Teorías del impuesto a la renta	30
2.2.2.4.1.	La teoría de la renta producto o teoría de la fuente	30
2.2.2.4.2.	La teoría del flujo de la riqueza	30
2.2.2.4.3	La teoría del balance o incremento patrimonial	31
2.2.2.5	Operaciones exoneradas o inafectas	31
2.2.2.6	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	32
2.2.2.7	ITAN impuesto temporal a los activos netos.....	32
2.2.2.8	Categorías del impuesto a la renta	33
2.2.2.8.1	Rentas de primera categoría	33
2.2.2.8.2	Rentas de segunda categoría.....	33
2.2.2.8.3	Rentas de tercera categoría	33
2.2.2.8.4	Rentas de cuarta categoría	34
2.2.2.8.5	Rentas de quinta categoría.....	34
2.2.2.9	Regímenes tributarios	35
2.2.2.9.1	Nuevo RUS.....	37
2.2.2.9.2	RER	37

2.2.2.9.3 Régimen MYPE Tributario - RMT	38
2.2.2.9.4 Régimen general	38
2.2.2.10 Gastos deducibles.....	39
2.2.2.11 Gastos no deducibles.....	40
2.2.2.12 Sistema de arrastre de pérdidas.....	41
2.2.2.13 Pérdidas extraordinarias.....	42
2.2.2.14 Determinación del impuesto a la renta.....	42
2.2.2.15 Fraccionamiento del impuesto a la renta	44
CAPITULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL	45
3.1. Contexto Laboral - Situacional.....	45
3.2. Descripción de las Actividades realizadas por el Bachiller.....	46
CAPITULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA	48
4.1. Desarrollo practico de las contribuciones planteadas por el Bachiller en la empresa.....	48
4.1.1 Síntesis de la realidad problemática.....	48
4.1.2 Desarrollo del caso.....	49
4.1.2.1 Factores negativos.....	49
4.1.2.2 Cronología de eventos y evidencia sustentatoria documentada.....	51
4.1.3 Aplicación y análisis - Propuesta de mejora	54
4.1.4 Estrategias para la mejora	56
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS	61
ANEXO 01. Ficha RUC.....	62
ANEXO 02. Medida cautelar	64
ANEXO 03. Informe pericial de sustracción de equipos y partes en agravio de Golden Horizon Investmenst Corporation sucursal del Perú.....	67
ANEXO 04. Inventario 2015 del Estado Financiero 2015.....	72
ANEXO 05. Inventario Notaria Gereda Torres De Vidaurre 12/07/2019	80
ANEXO 06. Acta de registro vehicular	83
ANEXO 07. Informe económico	85
ANEXO 08. Informe legal	87
ANEXO 09. Balance de comprobacion	89

ANEXO 10.	Declaración PDT 710 Año 2021	92
ANEXO 11.	Constancia de presentación F36 para acogimiento al fraccionamiento del impuesto a la renta.....	96
ANEXO 12.	Resolución SUNAT fraccionamiento tributario y cronograma.....	98
ANEXO 13.	Carta de autorizacion.....	102



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01. SUNAT (2022) Exoneraciones e Inafectaciones	31
Tabla 02. SUNAT (2022) Categorías del Impuesto a la Renta y Regímenes Tributarios	34
Tabla 03. SUNAT (2022) Registros contables obligatorios RMT	36
Tabla 04. SUNAT (2022) Registros contables obligatorios RG.....	36
Tabla 05. SUNAT (2022) Cuadro de pago mensual según adquisiciones RUS.....	37
Tabla 06. SUNAT (2022) Cuadro de pago mensual RER.....	38
Tabla 07. SUNAT (2022) Cuadro de pago mensual RMT	38
Tabla 08. SUNAT (2022) Tramite de fraccionamiento del Impuesto a la Renta	44



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01.	Organigrama de la empresa.....	17
Figura 02.	SUNAT (2022) Estructura de la determinación del IR - 3ra categoría.....	43
Figura 03.	Diagrama de Ichikawa.....	50
Figura 04.	Hoja de trabajo área de contabilidad/determinación del saldo por pagar del impuesto a la renta equivalente a S/. 868,515.00	53
Figura 05.	Recalculo del Impuesto a la renta en S/ 17,658.00 considerando la pérdida extraordinaria	55



RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El presente trabajo de suficiencia profesional presenta el caso sobre la paralización de operaciones mineras en la Planta Concentradora Millotingo, a causa de un laudo arbitral que dio origen a un embargo judicial en forma de depósito (relaves) y administración (planta concentradora). Como consecuencia ocurrieron sustracciones (robos) de activos, que fueron denunciados legalmente; sin embargo, al no ser atendidos de manera oportuna, generaron un impacto en el impuesto a la renta.

El objetivo de este trabajo es establecer los procesos que nos permitan identificar, evaluar y registrar los robos de manera oportuna, a fin de mitigar los riesgos y su impacto en la determinación del impuesto a la renta.

Palabras claves: Medida cautelar, Estados financieros, Impuesto a la renta, Sustracción (Robos), Activos fijos, Empresa.

ABSTRACT

The current task of professional sufficiency presents the issue about the Mining Operations standstill in the concentrator plant “Millotingo” due to an arbitration award causing to a judicial seizure of deposit (tailings) and the administration (concentrator plant). As a consequence, thefts of fixed assets were done which were sued; however, this demand was not dealt in proper time, hence it caused an impact on the income tax.

The objective of this task is to establish the processes that allow us to identify, assess and keep record of the thefts at proper time, aiming to mitigate the risks and its impact on the income tax.

Key terms: Cautionary measure, Fixed assets, financial statement, Income tax, Enterprise/
Business, Theft



INTRODUCCIÓN

El actual trabajo de suficiencia profesional está distribuido en 04 capítulos y tiene como título “Medidas cautelares en operaciones mineras y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú – 2021”.

Capítulo I:

Datos generales de la empresa, se describe brevemente la historia de la empresa, así como su realidad problemática, su misión, visión y valores.

Capítulo II:

Marco teórico general, tomando en consideración los antecedentes nacionales e internacionales, y el marco teórico específico, los cuales serán estudiados e identificados por cada variable viendo la relación que guardan entre ellas.

Capítulo III:

Aplicación profesional, contexto laboral situacional, descripción de las actividades realizadas por el bachiller.

Capítulo IV:

Aplicación práctica, se desarrollará el caso práctico de una sustracción ilícita a la planta concentradora, logrando obtener el costo total de la pérdida a través de la tasación de un perito especializado, realización de un informe económico y un informe legal, que permitirá aplicarlo de manera oportuna en la determinación del impuesto a la renta.

Posteriormente al desarrollo de los cuatro capítulos, se arribarán a las conclusiones y recomendaciones correspondientes, y en la parte final del mismo se mostrarán las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

1.1 Datos Generales

1.1.1 Razón social: Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú.

1.1.2 RUC : 20524341493

1.1.3 Dirección : Av. José Pardo 138 Miraflores.

1.1.4 Contacto : Contador General Sr. Mario Alvarez Curahua.

1.2 Actividad Principal

1.2.1 Actividades económicas

Actividad Principal: 0899 - Explotación de otras minas y canteras.

Actividad Secundaria: 0729 - Extracción de otros minerales metálicos no ferrosos.

1.3 Reseña Histórica y Realidad Problemática

1.3.1 Reseña histórica

La matriz Golden Horizon Investments Corporation con sede en Panamá fue creada en marzo de 2007, siendo uno de sus retos expandirse internacionalmente; es así que consideraron al Perú como un país que brinda oportunidades de negocio e inversiones.

Con fecha 10 de setiembre de 2009 se constituye la primera sucursal, cuya razón social es Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú, registrada en la SUNARP con partida N° 12405999, cuyos fines y objetivos son la compra y venta de concesiones mineras, comercialización de productos metálicos y no metálicos, exportación e importación en general y participación en proyectos mineros.

El 14 de diciembre de 2010, Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú invierte en la adquisición del complejo minero Millotingo, ubicado en la quebrada Tonsuyoc, distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí; y da inicio al Proyecto Ecológico Charito (tratamiento de relaves) que consiste en la remediación ambiental de pasivos mineros.

Desde la década de los 40' la mina fue trabajada por la familia Zacarías, con una planta propia desde el año 1958, con capacidad de 150 TM/día. En el año 1963 amplía su planta a 300 TM/día y en el año 1986, incrementa la capacidad instalada a 350 TM/día.

Actualmente las operaciones mineras están paralizadas desde el 11 de diciembre de 2013 por una medida cautelar de embargo en forma de administración judicial, causando un enorme perjuicio económico y moral a la empresa hoy envuelta en litigio por defender sus derechos.

1.3.2 Realidad problemática

Golden posee la Mina Millotingo, la cual se localiza a 50 km. en línea recta de la ciudad de Lima, a una altitud de 4,100 a 5,400 m.s.n.m. Se encuentra ubicado en la quebrada Tonsuyoc, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, Región Lima.

Actualmente los derechos mineros que cubren el yacimiento constan de 2,142 hectáreas agrupadas en la UEA Millotingo (UEA = Unidad económica administrativa), que en conjunto constituyen 42 concesiones mineras de nuestra empresa.

De esta manera, se logra poner en marcha el Proyecto Ecológico Charito para tratamiento de los relaves antiguos (Ex Millotingo, San Mateo, Lima) con una planta concentradora con capacidad de 350 TND (Toneladas día) mediante el método de flotación experimental, desde fines del 2010 hasta el 2012, logrando mitigar el impacto ambiental que causan estos relaves en la zona (erosión por lluvias o vientos). Se empezó operaciones primero a nivel de pilotajes para medir el resultado de los estudios en la planta, con el tratamiento de la relavera 01 y en proyección las relaveras restantes 02 y 03.

Esta actividad productiva se vino desarrollando normalmente hasta el día 11 de enero de 2013, en que se ejecutó dolosa y arbitrariamente la medida cautelar de embargo en forma de Administración Judicial temporal sobre la Planta Concentradora de Millotingo, paralizando las actividades productivas, ocasionando incumplimientos con las obligaciones propias de la empresa.

Los embargos fueron los siguientes:

- A) Embargo de forma de depósito, hasta por la suma de \$400,000.00 dólares americanos sobre un 1'500,00.00 toneladas métricas de relaves.

B) Embargo en forma de inscripción sobre el Fundo Bocanegra ubicado en el Callao y 29 derechos y concesiones mineras, hasta por el valor de \$800,000.00 dólares americanos.

C) Embargo en forma de administración sobre la planta concentradora Millotingo hasta por la suma de \$400,000.00 dólares americanos.

La referida medida cautelar de embargo se inició en el tracto sucesivo de los titulares del complejo minero Millotingo y la ejecución de laudos arbitrales entre la empresa CC&S Corporation S.A. y la empresa Minera Huaica Rumi S.A., el Sindicato de trabajadores mineros de la Compañía Minera Millotingo y el Sindicato de Empleados de la Compañía Minera Millotingo,

Desde enero de 2013 en que la administración judicial toma posesión del complejo minero, se detectaron varios actos dolosos, siendo responsable el administrador judicial. En dichos actos se comprobó que el administrador no efectuó ninguna actividad productiva y además permitió intencionalmente el deterioro de toda la maquinaria, robo de la línea eléctrica, el desembalse de los relaves mineros hacia el talud del Río Tonsuyoc, la descomposición de reactivos mineros dejados para la operación metalúrgica, entre otros.

Asimismo, quedó en evidencia el robo sistemático, la depredación de bienes, el empeoramiento de las condiciones de las instalaciones de todo el complejo minero y relaves, lo que motivó la designación de veedores y peritos judiciales que finalmente corroboraron al juzgado los graves daños a la propiedad, al medio ambiente y robos acontecidos bajo esa administración.

Ante ese panorama, Golden tomó la decisión en el año 2019 de concesionar la mina Millotingo a un tercero, con la finalidad que inviertan en la exploración y explotación del proyecto durante 10 años a cambio de regalías. Sin embargo, a la fecha, la mina no se encuentra en operaciones.

1.4 Misión, Visión y Valores

1.4.1 Visión

“Operar con responsabilidad negocios sostenibles que no afecten a la flora y a la fauna y cuidando el medio ambiente en su conjunto.”

1.4.2 Misión

“Convertirnos en una corporación que genera valor agregado y compartido con nuestros trabajadores, nuestros clientes y con la sociedad en su conjunto”.

1.4.3 Valores

Integridad, respeto, responsabilidad y servicio.

1.5 Área donde el Bachiller ha realizado sus Actividades

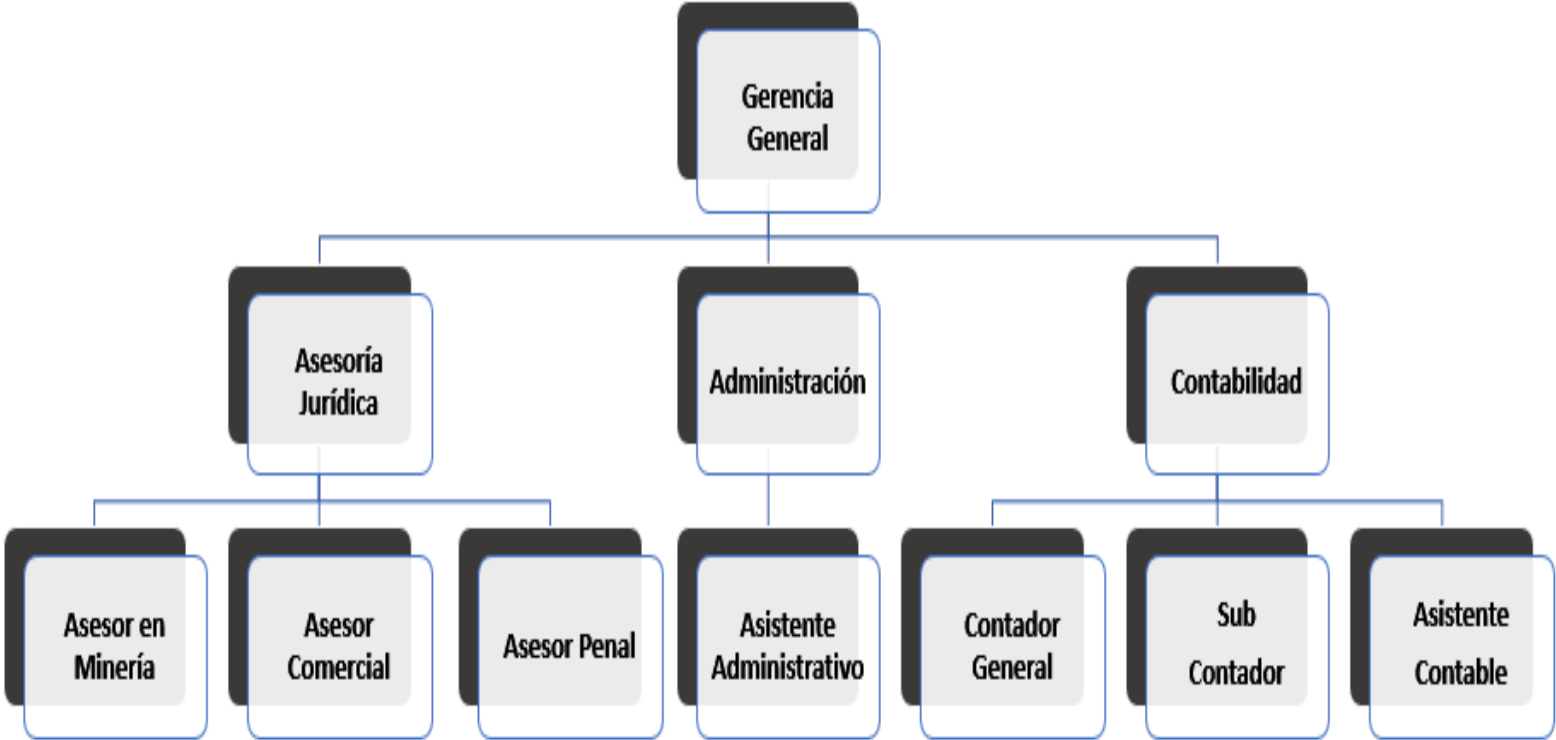
Las áreas de contabilidad y de administración se encuentran ubicadas en una misma oficina con un espacio de 32 m², separado en 02 ambientes funcionales, equipados con computadoras para cada trabajador. Además, existe una sola impresora funcional y estantes empotrados de madera para todo lo relacionado a archivos.

1.5.1 Área contable y administrativa

El área administrativa tiene las siguientes funciones:

1. Tramitar documentos y/o comunicaciones internas y externas,
2. Atención de llamadas telefónicas y visitas.
3. Manejo del archivo,
4. Brindar soporte y apoyo a áreas con mayor trabajo,
5. Optimizar los recursos de la oficina y
6. Mantenimiento de las áreas administrativas.
7. El área contable incluye las funciones de finanzas y tesorería.

Figura 01. Organigrama de la empresa



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Teórico General

2.1.1 Antecedentes internacionales

Luego de investigaciones previas y estudios en diversos repositorios de universidades del exterior, elegimos dos trabajos de investigación referenciales para el desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional.

Universidades Extranjeras

Luz Balboa y Vanessa Guzmán (2013) - Universidad Mayor de San Andrés facultad de Ciencias Económicas y Financieras – La Paz Bolivia, en su tesis **“Auditoría financiera al 31 de diciembre del 2012 del instituto americano La Paz rubro Activos fijos”** para obtener el Título de Licenciado en Contabilidad.

En su investigación, las autoras destacan el objetivo general de emitir opinión independiente acerca de los registros e información complementaria del rubro de **ACTIVOS FIJOS**, basándose en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, y fijar las deficiencias y excepciones de control interno para exponer recomendaciones, motivadas a remediarlas.

Natalia Martínez Ovares (2011) - Universidad de Costa Rica facultad de Derecho, en su tesis de grado **“Las medidas cautelares en protección del ambiente y las Jurisdicciones de mayor incidencia en su tutela efectiva al 28 de julio del 2011”** para obtener el Título de Licenciatura en derecho.

El objetivo principal de la investigación nos plantea valorar si la normativa vigente y el principio precautorio, en materia de protección del medio ambiental, son oportunamente aplicados a través de las medidas cautelares, considerando como variable el alto incremento de conflictos y sobre todo el impacto negativo que han tenido los resultados hasta la actualidad, por una falta de protección del estado y su repercusión en los daños que podrían ser irreversibles, concluyendo en una deficiente respuesta de parte de los organismos del estado frente a esta problemática nacional y mundial.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Luego de investigaciones previas y estudios en diversos repositorios de universidades nacionales, elegimos dos trabajos de investigación referenciales para el desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional.

Universidades Nacionales

Lizbeth Guillermo (2022) - Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en su trabajo de suficiencia profesional **“Elusión tributaria y la determinación del impuesto a la renta de la empresa moda BB KUKULIN E.I.R.L.”**. Para optar el título profesional de contador público.

En el desarrollo de este trabajo de investigación de suficiencia profesional, la autora prioriza como objetivo contribuir con la correcta y razonable aplicación de contabilidad y finanzas, evitando la elusión tributaria, identificando variables específicas como, el alto porcentaje de informalidad, la falta de cultura tributaria, vacíos legales en la norma que distorsionan y permiten la elusión y las tasas impositivas, considerando que estas influyen en la determinación del impuesto a la renta.

María Romero y Juan Pérez (2020) - Universidad de Lima en su trabajo de Suficiencia Profesional **“Tratamiento tributario en el impuesto a la renta de las pérdidas extraordinarias, por caso fortuito o fuerza mayor, indemnizadas”**. Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal.

En la ejecución de este trabajo de investigación, los autores hacen mención después de examinar la legislación tributaria del impuesto a la renta, consultar doctrina, pronunciamientos de la administración tributaria, resoluciones del Tribunal Fiscal e incluso, se remiten a otras ramas del derecho para ampliar una visión más exacta y poder establecer que las pérdidas extraordinarias tienen por consecuencia reconocer el impacto económico negativo producto del siniestro; y excluye todas aquellas pérdidas relacionadas directamente con los activos generadores de renta gravada, cuya causa es un caso fortuito o fuerza mayor, que resultan deducibles para la determinación de la renta neta, independientemente que se encuentran cubiertas por una indemnización o seguro.

2.2. Marco Teórico Específico

2.2.1 Definiciones de medida cautelar

Al respecto Manuel Cerra concluye que:

Las medidas cautelares constituyen una alternativa de solución jurídica al problema de la dilatación del proceso, y responden al compromiso entre hacer las cosas rápidas y las cosas bien. Siendo la perspectiva temporal intrínseco al concepto del proceso, debe encontrarse una solución viable que dé garantías de que el proceso litigioso permanecerá sin cambios durante toda la pendency del mismo. Y, que, finalmente la sentencia del Juez será una sentencia eficaz, por proyectarse sobre la misma realidad económica existente a la iniciación del proceso. Las medidas cautelares tienden a garantizar la eficacia de la sentencia mediante una anticipación limitada de los efectos normalmente derivados de sus ejecuciones (Cerra Dominguez & Ramos Mendez, 1974, pág. 5)

Según Piero Calamandrei:

“El concepto de cautela tiene un criterio teleológico; quiere decir, que por los fines en sí mismos. Diremos que el proceso de medida cautelar, es aquel que da las facilidades al otro proceso principal la eficacia de sus efectos” (Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares, 1945, pág. 137)

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 608° del Código Procesal Civil, establece muy claramente que dicha medida está destinada a asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva del juez. En ese contexto, para contrarrestar los efectos del tiempo (Dilatación) que obstaculice y pueda hasta imposibilitar la eficacia de la sentencia emitida por el Juez.

En ese sentido, se puede definir a la medida cautelar como un mecanismo imprescindible y trascendental en un proceso civil, que tiene como objetivo principal garantizar la eficacia y efectividad de la decisión final que emitirá el juez en su sentencia final. Asimismo, se hace necesaria debido al largo proceso, la dilatación de los plazos procesales, el actuar poco ético de algunos abogados litigantes, la excesiva carga procesal; así como los limitados recursos técnicos en los órganos de justicia que, en conjunto, hacen que un proceso judicial se dilate

más de lo previsto en la norma, para resolver el conflicto de intereses o incertidumbre jurídica.

2.2.1.1. Medidas cautelares en operaciones mineras

La medida cautelar en operaciones mineras y en específico la medida de embargo en forma de administración, más allá de ser una medida legal para asegurar el cobro de una acreencia, afecta la actividad empresarial en sus diversos aspectos.

Este trabajo de investigación muestra una visión de cómo una medida de embargo en forma de administración, afecta la actividad empresarial, ocasionando un perjuicio, a veces de manera irreversible, sobre la continuidad de las operaciones mineras.

En el presente caso, el beneficiario de la medida cautelar no estuvo en la capacidad de administrar la Planta Concentradora donde se procesaba concentrados mineros, cuya operatividad, por su naturaleza, requería ingentes recursos económicos, los mismos con lo que no disponía.

El mantenimiento de la medida de embargo en forma de administración sobre la planta concentradora Millotingo, cuya ejecución nunca se materializó, tuvo como efecto inmediato la paralización del procesamiento de concentrados mineros y por ende se dejó de obtener los metales preciosos como productos finales, tales como la plata, el oro y otros. Asimismo, la paralización, la falta de mantenimiento y abandono, tuvo como efecto el deterioro y posterior pérdida de las maquinarias y equipos costosos que formaban parte de la planta concentradora Millotingo, ya que fueron víctimas de hurto y depredación. Esta misma situación, tuvo como algunas de sus consecuencias el despido de los trabajadores y empleados, y la falta de liquidez para hacer frente a sus obligaciones en la cadena de pagos.

Como describimos, la empresa beneficiaria con la medida cautelar, al no contar con los recursos económicos necesarios, mantuvo la planta concentradora paralizada y posteriormente abandonada, manteniéndose esta situación por casi una década con la anuencia del juzgado. Posteriormente, el juez a cargo se vió obligado a levantar el embargo en forma de administración que pesaba sobre la planta concentradora

abandonada, debido a la renuncia del administrador judicial y su falta de interés para nombrar uno nuevo; y principalmente, porque mantener una administración judicial en las condiciones señaladas era ilegal y acarrea responsabilidad tanto civil y penal imputables al juez a cargo del caso.

2.2.1.2 Conflictos sociales

Otro de los factores que pueden afectar la actividad minera en el Perú, son los conflictos sociales que se dan entre las comunidades y la empresa en el sentido que en esta relación tirante existe el latente descontento de las comunidades, que están cerca de los centros operativos y generan resistencia a una actividad generadora de divisas y que es pilar importante de ingresos para el país.

Esta coyuntura también afecta la inversión ya que genera una inestabilidad jurídica y social que va en desmedro de la imagen de nuestro país en futuras inversiones y paralización de proyectos. Es importante mencionar un dato que consideramos relevante que es la pobreza de los pueblos, donde se desarrolla las operaciones mineras.

Sobre el tema Ortiz señala que:

Una definición directa de conflicto socioambiental incluye a aquellos en los que los actores principales se disputan el uso, manejo o control de los recursos naturales. Si desarrollamos más esta idea como punto de partida, tendremos que los conflictos socioambientales contemplan ciertas prácticas de uso y explotación de los recursos de la naturaleza, que al afectar, alterar o degradar el ecosistema puede llevar a movimientos, modificaciones, cambios y/o desarticulación en la base estructural de las relaciones entre los diversos actores al interior de la sociedad (Ortiz, 1997, pág. 35).

El derecho de servidumbre desde nuestro análisis, obliga directamente a cerrar la transacción, porque según la ley tiene la prioridad el titular de la concesión, sobre el uso de la tierra. Es decir, la servidumbre minera impone a las comunidades y a las empresas a llegar a un acuerdo sobre la valorización de los terrenos, si las comunidades no aceptaran dialogar una negociación, por motivos variados, se da inicio al proceso de servidumbre,

cuestión que es rechazada por las comunidades de manera firme, ya que consideran se vulneran sus derechos.

La minería, así como otras actividades extractivas, corren el riesgo de sufrir paralizaciones a causa de distintos tipos de conflictos. A continuación, nombraremos algunos de mayor incidencia que afectan esta actividad:

1. Conflictos por temas de disputa territorial.
2. Conflictos vinculados a violaciones de los derechos humanos.
3. Conflictos por políticas de responsabilidad no cumplidas.
4. Conflictos relacionados al medio ambiente.
5. Conflictos legales. (Medidas cautelares)
6. Conflictos entre gobierno locales y central.
7. Conflictos por falta de consulta previa.
8. Conflictos por falta de transparencia durante todo el proceso minero hasta el cierre.
9. Conflictos por temas de corrupción.
10. Conflicto por bloqueos de carreteras o vías de acceso a las áreas de operación.

Todos estos conflictos paralizan las operaciones mineras y como resultado de ello, tienen impacto en la recaudación fiscal (Gobierno) y en la comunidad, ya que la empresa privada aporta de manera directa en mejoras a las poblaciones circundantes, a las áreas mineras de operaciones, trabajo que el estado está obligado a desarrollar e implementar.

Los costos ambientales, económicos y sociales que involucra a los tres actores principales que son el estado, las comunidades y empresa privada han experimentado, durante el transcurso de los proyectos, resultados altos; y su evaluación recomienda y demuestra que en varios casos hubieran podido ser evitados. Según la Defensoría del Pueblo, se registró un reporte de 221 conflictos hasta julio de 2022.

2.2.1.3 Elementos o presupuestos de la medida cautelar

El Estado otorga facultades al órgano jurisdiccional, paso previo de la solicitud del interesado, a tomar medidas encaminadas a garantizar el

resultado del proceso, entre tanto este va transcurriendo. Pero no solo basta con la petición o la pretensión cautelar para alcanzar una resolución en tal sentido; se precisa además, de determinados presupuestos para conseguirlo, y estos son:

2.2.1.3.1 Presupuesto N° 01 fumus boni iuris (Verosimilitud del Derecho)

Apariencia de buen derecho. Este requisito obliga al demandante de la medida cautelar, a sustentar con medios probatorios, idóneos y suficientes la solicitud presentada, que permita, sin prejuzgar el fondo del tema principal, la aprobación de la medida cautelar, mientras tanto dure la gestión del procedimiento.

2.2.1.3.2 Presupuesto N° 2 el periculum in mora. (Peligro en la demora)

Es el otro presupuesto que enmarca al peligro o daño jurídico procedente de la dilación del procedimiento. Este es el fundamento central de la medida cautelar, ya que justifica la necesidad inmediata de asegurar la efectividad de la sentencia.

En ese contexto, el riesgo por el peligro en la demora del proceso, a efectos de consentir una medida cautelar, recae en un auténtico peligro de daño directamente en el resultado, perjudicando al demandante.

2.2.1.4 Oportunidad de la medida cautelar

Es la oportunidad en que se puede solicitar una medida cautelar, esta puede ser solicitada y concedida antes del inicio del proceso o con posterioridad al inicio de este.

2.2.1.5 Finalidad de la medida cautelar

Es prevenir que el demandado, al tomar conocimiento de un proceso judicial en su contra, no tenga la posibilidad de disponer y prevenir de los bienes, sobre los cuales eventualmente podrían recaer alguna ejecución, al

darse la decisión final del juez a través de su sentencia y esta sea inejecutable.

2.2.1.6 Contracautela

Es un instrumento que permite restablecer el equilibrio perdido al otorgarse la medida cautelar, actuando como condicionante de ella y adscribiéndose a una inmediata indemnización de los daños y perjuicios que pueda presentarse a causa de su ejecución.

La medida precautoria se decretará solo bajo la responsabilidad de la parte solicitante de la medida cautelar, quien tendrá el compromiso de dar caución por las costas, daños y perjuicios que ocasionen de pedirla sin derecho.

Este último requisito para amparar una demanda de medida cautelar; y ante la posibilidad de que la pretensión principal sea declarada infundada, la contracautela es la garantía del afectado resarciéndolo de daños y perjuicios que haya podido causar su ejecución. Esto está contemplado en el artículo 613° del Código Procesal Civil.

Finalmente, la admisión de la contracautela y su aceptación con respecto a su naturaleza y monto, será el juez quien determine en última instancia esa decisión, evaluando y aceptando lo ofrecido por el solicitante demandante; y tiene las facultades para graduarla, modificarla, o incluso, cambiarla por la que considera pertinente.

2.2.1.7 Caducidad de la medida cautelar

Según el artículo 625° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil, la medida cautelar se extingue o caduca de pleno derecho a los 05 años, contados desde la fecha de ejecución de la medida; y sucederá a pedido de parte (interesado en realizar el acto) y ante la posibilidad de que el proceso principal aún no concluya. Es facultad del juez, y a pedido de parte, ampliarla, lo cual requerirá de una nueva ejecución y de su inscripción registral. (TUO Código procesal Civil, 1993)

2.2.1.8 Tipos de medida cautelar

Los tipos de medida cautelar regulados en el Código Procesal Civil son:

2.2.1.8.1 *Medidas para futura ejecución forzada*

MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE DEPOSITO

Según el artículo 649° del TUO del Código Procesal Civil, si el embargo en forma de depósito afecta bienes muebles del obligado, éste será constituido en depositario, y de negarse a aceptar la designación judicial, se procederá al secuestro de los bienes.

En ese sentido cuando el secuestro recae en bienes muebles del obligado, estos serán depositados a orden del juzgado. Para esta situación el custodio será de preferencia un almacén legalmente constituido, y que asume la calidad de depositario, con las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley. Asimismo, está obligado a presentar los bienes dentro del día siguiente al de la intimación del juez, sin poder invocar derecho de retención. Y si se tratara de metales preciosos u similares, serán depositados en el Banco de la Nación.

MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE INSCRIPCION

En referencia al artículo 656° del TUO del Código Procesal Civil, para el caso de bienes con registro en SUNARP, la medida cautelar podría ejecutarse si se inscribe el importe de la afectación, siempre y cuando ésta resulte compatible con el título de propiedad ya inscrito.

Esta medida de embargo no impide la venta del bien, pero el sucesor asumirá la responsabilidad de la carga hasta por el monto inscrito en registros públicos y la certificación registral de la inscripción se adiciona al expediente.

MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE ADMINISTRACION

Esta medida cautelar según el Artículo 669° del TUO del Código procesal Civil, recae sobre bienes en producción,

pueden afectarse en administración con el objetivo de recaudar los resultados que estos generen.

Otras medidas son:

- 1.- Embargo de inmueble sin inscripción registral o inscrita a nombre de tercera persona.
- 2.- Embargo en forma de retención
- 3.- Embargo en forma de retención de recaudación.
- 4.- Embargo en forma de intervención de información.
- 5.- Secuestro
- 6.- Secuestro conservativo sobre bienes informáticos.
- 7.- Secuestro de bienes dentro de una unidad de producción o de comercio.
- 8.- Secuestro de títulos de crédito.

2.2.1.8.2. *Medidas temporales sobre el fondo*

- 1.- Asignación anticipada de alimentos.
- 2.- Asuntos de familia y e interés de menores.
- 3.- Administración de bienes.
- 4.- Desalojo.
- 5.- Separación y divorcio.
- 6.- Ejecución anticipada en el interdicto de recobrar.

2.2.1.8.3. *Medidas innovativas*

- 1.- Interdicción.
- 2.- Cautela posesoria.
- 3.- Abuso de derecho.
- 4.- Derecho a la intimidad, a la imagen y a la voz.

2.2.1.8.4. *Medidas de no innovar*

2.2.1.8.5. *Medida cautelar genérica*

2.2.2 Impuesto a la renta

2.2.2.1 Definiciones de impuesto

Para el autor Héctor Villegas “Es el tributo que exige el estado, a quienes se encuentran en situaciones consideradas en la ley como generadoras de la obligación de tributar hechos gravables, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores” (Villegas, 2002, pág. 157).

Sobre el tema Ruiz & Ponce “Los impuestos financian todas las actividades del Estado y estas satisfacen todas las necesidades de la población” (Ruiz & Ponce de Leon, págs. 100-104).

Según la definición del Ministerio de Economía y Finanzas “Es el tributo cuyo cumplimiento de pago no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (Ministerio de Economía, s.f.)

Con estas definiciones podemos concluir que el impuesto es un tributo exigido por el Estado a quienes se halla en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal- relativa al obligado. Asimismo, el impuesto es un hecho cuyo carácter institucional, se enmarca en la existencia de un sistema social, basado en la propiedad privada y como tal requiere de un órgano encargado de satisfacer la necesidad pública. Considerando que para satisfacer dichas necesidades se requieren de gastos y por consiguiente ingresos, el Estado tiene la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza, sin que el mismo se encuentre en obligación de proporcionarles servicio concreto divisible alguno, a cambio o como retribución.

2.2.2.2 Definiciones de Impuesto a la renta

Para el autor Dr. Roque García Mullin “El impuesto que grava a la renta se considera hoy, como el tributo más importante de la 1ra mitad de este siglo”. (Mullin, 1978, pág. 01).

Villagra & Zuzunaga sostienen que “El sistema de impuestos que grava la renta como manifestación de la riqueza, está siempre en constante evolución, adecuándose a la globalización que acerca y conecta a los cambios del comercio, a todos los diferentes niveles de desarrollo económico, a las culturas de todo el planeta y está a la vanguardia de los avances tecnológicos con incidencia en el contribuyente y en la administración, así como a los diversos modelos actuales de las políticas fiscales ” (Villagra Cayamana & Zuzunaga del Pino, 2014, pág. 164).

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), señala “ Que el impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente y su vigencia está comprendida en el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre” (Ministerio de Economía & Sunat, s.f.) Considerando estas definiciones podemos recapitular que el impuesto a la renta es un tributo cuya finalidad primaria y exclusiva es de proveer de los recursos económicos al Estado y a través de este administrarlos y financiar los servicios públicos más básicos de la nación.

2.2.2.3 Ámbito de aplicación del impuesto a la renta

Según la Ley Del Impuesto A La Renta en su artículo N° 01° esta grava:

1- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Se incluyen dentro de estas a:

a. Las regalías.

b. Los resultados de la enajenación de: (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización y de (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

d) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

2- Las ganancias de capital.

3- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.

4- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

2.2.2.4 Teorías del impuesto a la renta

2.2.2.4.1. *La teoría de la renta producto o teoría de la fuente*

Esta teoría determina que la renta es un producto y esta debe ser periódica, durable en el tiempo y generar ingresos periódicos.

El sustento de esta teoría se fundamenta en la definición de la renta como el resultado del producto periódico que surge de una fuente habilitada para su explotación. La renta es una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es el capital (k) y este capital (k) es inagotable en la producción de la renta, que perdura en el tiempo para seguir generando riqueza constante.

Es relevante destacar que la renta según estos enunciados, es un ingreso periódico constante, en resumen, de repetición en el tiempo. Sin embargo, a veces la periodicidad no es necesariamente real en la ejecución o práctica, siendo solo necesario que exista una potencialidad para esta. Así, estaría cumplida la periodicidad si potencialmente existe únicamente la posibilidad de la repetición de la ganancia.

Los requisitos de periodicidad y de existencia de la fuente que es permanente, nos llevan a la consecuencia de que los resultados de las operaciones aisladas o accidentales están excluidos del gravamen. Es decir, las ganancias de capital no están gravadas con el Impuesto a la Renta, pues si bien derivan de una fuente productora, le hace falta cumplir con el requisito de durabilidad, ya que, una vez obtenido el producto, la fuente (que es el mismo bien que ha producido la ganancia) desaparece.

2.2.2.4.2. *La teoría del flujo de la riqueza*

Esta teoría se basa en la definición de renta que comprende el total de la riqueza que genera el contribuyente proveniente de operaciones comerciales con terceros, en un periodo definido.

Este ingreso económico puede ser de orden periódico, transitorio o accidental. Y no es primordial ni necesario que este intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de producción de la renta. De tal modo, se incluyen en el concepto de renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto.

2.2.2.4.3 *La teoría del balance o incremento patrimonial*

Considerando este criterio se busca gravar el íntegro total de la capacidad contributiva, considerando la renta a la sumatoria de todos los consumos y adicionando el incremento del patrimonio al final del periodo terminado. Y resulta intrascendente e irrelevante si el incremento del patrimonio se deriva de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluyen también los otros ingresos considerados bajos los criterios de la renta producto o flujo de riqueza.

2.2.2.5 Operaciones exoneradas o inafectas

Operación inafecta es cuando se encuentra fuera del ámbito de la aplicación normativa y exonerada es cuando estando dentro de la norma tributaria una norma depone dicha afectación.

Tabla 01. SUNAT (2022) Exoneraciones e Inafectaciones

Exoneraciones	- Apéndice I Operaciones de venta e importación exoneradas - Apéndice II Servicios Exonerados
<p>Exoneraciones e Inafectaciones</p> <p style="text-align: center;">Inafectaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior (Art°33° del TUO de la Ley del IGV). Los señalados en el Art° 2° del TUO de la Ley del IGV, tales como: • Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan rentas de primera o segunda categorías). • Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial. • Transferencia de bienes en caso de

-
- reorganización de empresas.
 - Transferencia de bienes instituciones educativas.
 - Juegos de azar.
 - Importación de bienes donados a entidades religiosas.
 - Importación de bienes donados en el exterior, etc.
 - Otros señalados en el referido artículo.
-

2.2.2.6 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta se realizan de forma mensual y estos serán deducibles en la regularización anual. Existen 02 métodos exclusivos de los cuales se aplicará el de mayor resultado:

1. SISTEMA A – DE COEFICIENTES: Mediante este sistema el importe del pago a cuenta se calcula aplicando un coeficiente al total de ingresos de cada mes, en caso haya tenido impuesto calculado el año anterior:

*Cálculo del coeficiente = impuesto calculado del año anterior *
Ingresos netos del año anterior*

2. SISTEMA B – DE PORCENTAJE: Si no tuvo impuesto calculado el periodo anterior, o si recién inicia operaciones, el importe del pago a cuenta se calcula aplicando el 2% sobre sus Ingresos Netos mensuales.

2.2.2.7 ITAN impuesto temporal a los activos netos

Están afectos a declarar y pagar quienes están considerados en el régimen general, MYPE, de la Amazonia, Agrario o los establecimientos en zona de frontera y bajo algunas condiciones especiales de excepción.

Se aplicará una tasa del 0.4% del monto total de los activos netos que excedan el millón de soles, según balance general anual, este podrá pagarse al contado o ser fraccionado en un máximo de 09 cuotas iguales. Y se usara el PDT 648.

Condiciones para aplicar el ITAN

1. Generar renta de tercera categoría

2. Haber acumulado activos netos mayores a s/ 1,000,000
3. Iniciar operaciones el 1ro de enero del periodo.

Excepciones

1. Empresas de Servicio Público de Agua y Alcantarillado
2. Empresas en proceso de liquidación
3. Empresas públicas que prestan servicios de administraciones de obras e infraestructura construidas con recursos públicos entre otras.

Beneficios

1. Pueden usar el ITAN como crédito a su favor los contribuyentes comprendidos en el Régimen General y Mype y
2. El pago de declaraciones anuales del impuesto a la renta.

2.2.2.8 Categorías del impuesto a la renta

2.2.2.8.1 *Rentas de primera categoría*

La renta que se recibe de manera mensual por alquiler, arrendamiento o sub arrendamiento de inmuebles, maquinaria u equipos, también se considera a la sesión gratuita o a precio no determinado del bien, la tasa es equivalente al 5% del monto de alquiler.

2.2.2.8.2 *Rentas de segunda categoría*

Esta renta se declara de manera anual y comprende la enajenación de acciones y demás bienes inmobiliarios y la tasa es equivalente al 6.25 % de la renta imponible.

2.2.2.8.3 *Rentas de tercera categoría*

Las rentas de tercera categoría son de tributación anual y relacionada a las actividades empresariales, que desarrollan las personas naturales como las jurídicas.

Según SUNAT, estas actividades se generan por la participación de la inversión y capital de trabajo, de acuerdo con el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta se consideran las siguientes: (Comercio, la Industria o minería,

Agentes Mediadores, Notarios, Ganancias de Capital, Personas Jurídicas, Asociaciones, Cesión de Bienes, entre otros)

2.2.2.8.4 Rentas de cuarta categoría

Por el ejercicio de una profesión, arte ciencia u oficio, por la función de director mandatario regidor, gestor de negocios u otros y la tasa es equivalente al 8.00 % de la renta imponible.

2.2.2.8.5 Rentas de quinta categoría

Son los ingresos obtenidos por el trabajo realizado de manera dependiente incluye también cargos públicos, están afectas también las utilidades que perciben los trabajadores.

Tabla 02. SUNAT (2022) Categorías del Impuesto a la Renta y Regímenes Tributarios

Grupos Tributarios	Tipo de Renta	Regímenes	Tributos Afectos
Negocio	Renta Tercera Categoría	Nuevo RUS	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuota del Nuevo RUS incluye pago del Impuesto a la Renta ● IGV
		Régimen Especial del Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> ● Impuesto a la Renta de Tercera Categoría ● IGV
		Régimen MYPE Tributario	<ul style="list-style-type: none"> ● IGV
Trabajadores independientes	Rentas Cuarta Categoría	Régimen General	Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría
	Rentas Primera Categoría		Impuesto a la Renta de primera Categoría
Otros ingresos personas naturales	Rentas Segunda Categoría		Impuesto a la Renta de Segunda Categoría
	Rentas Quinta Categoría		Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

2.2.2.9 Regímenes tributarios

Según SUNAT (2022) existen 04 regímenes tributarios:

1. Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS
2. Régimen Especial de Renta - RER
3. Régimen MYPE Tributario - RMT
4. Régimen General de Renta – RG

Quienes se pueden acoger - Persona Natural o Jurídica

NRUS	Sólo para Personas Naturales.
RER	Personas Naturales y Jurídicas.
RMT	Personas Naturales y Jurídicas.
RG	Personas Naturales y Jurídicas.

Límite de ingresos

NRUS	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.
RER	Hasta S/ 525,000 anuales.
RMT	Ingresos netos no superen 1,700 UIT en el año.
RG	Sin límite.

Límite de compras

NRUS	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.
RER	Hasta S/ 525,000 anuales.
RMT	Sin límite.
RG	Sin límite.

Comprobantes de pago que pueden emitir

NRUS	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets (*).
RER / RMT / RG	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.

Declaración Jurada Mensual/ Anual

NRUS	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual.
RER	Sólo Declaración Mensual.
RMT / RG	Declaración Mensual y Anual.

Trabajadores

NRUS	Sin límite.
RER	Máximo 10 por turno.
RMT	Sin límite.
RG	Sin límite.

Libros o registros contables que debe llevar

NRUS	Ninguno
RER	Sólo Registro de Compras y Ventas.
RMT	Según tus ingresos.
RG	Según tus ingresos.

Valor máximo de activos fijos

NRUS	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)
RER	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)
RMT	Sin límite.
RG	Sin límite.

Tabla 03. SUNAT (2022) Registros contables obligatorios RMT

Límite de ingresos	Libros obligatorios a llevar
<i>T</i> Ingresos Neto hasta 300 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de ventas• Registros de compras• Libro Diario de Formato Simplificado
<i>a</i> <i>b</i> Ingresos Netos desde 300 UIT hasta 500 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de ventas• Registros de compras• Libro Diario• Libro Mayor
<i>l</i> <i>a</i> Ingresos Netos mayores a 500 UIT y que no superen las 1,700 UIT	<ul style="list-style-type: none">• Registro de ventas• Registros de compras• Libro Diario• Libro Mayor• Libro de Inventarios y Balances
<i>0</i>	

4. SUNAT (2022) Registros contables obligatorios RG

Límite de ingresos	Libros obligatorios a llevar
--------------------	------------------------------

Ingresos Neto hasta 300 UIT	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de ventas • Registros de compras • Libro Diario de Formato Simplificado
Ingresos Netos desde 300 UIT hasta 500 UIT	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de ventas • Registros de compras • Libro Diario • Libro Mayor
Ingresos Netos mayores a 500 UIT y que no superen las 1,700 UIT	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de ventas • Registros de compras • Libro Diario • Libro Mayor • Libro de Inventarios y Balances <p>Contabilidad completa comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libro Caja y Bancos • Libro de Inventarios y Balances
Ingresos Netos anuales mayores a las 1,700 UIT	<ul style="list-style-type: none"> • Libro Diario • Libro Mayor • Registro de Ventas • Registro de Compras

2.2.2.9.1 *Nuevo RUS*

Estas se obligan a tributar de la siguiente manera:

Tabla 05. SUNAT (2022) Cuadro de pago mensual según adquisiciones RUS

Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS			
¿Cuánto pagar?	Categoría	Ingresos o compras mensuales en soles hasta:	Cuota mensual en soles:
	1	5,000	20
	2	8,000	50

2.2.2.9.2 *RER*

Este régimen tributario especial del impuesto a la renta se paga de manera mensual.

-Impuesto general a las ventas 18 %.

-Impuesto a la renta 1.5 %.

El acogimiento se puede realizar en el mes de enero para RMT régimen MYPE tributario y RG régimen general; y para el NRUS en cualquier momento del año.

Tabla 06. SUNAT (2022) Cuadro de pago mensual RER

Régimen Especial – RER	
¿Cuánto pagar?	Impuesto a la Renta mensual: cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales Impuesto General a las ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto De Promoción Municipal)

2.2.2.9.3 *Régimen MYPE Tributario - RMT*

Este régimen tributario especial fue creado con la finalidad de impulsar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas, su principal beneficio es que tributarán tasas especiales del IR y estarán sujetas al impuesto según sus ganancias.

Tabla 07. SUNAT (2022) Cuadro de pago mensual RMT

Régimen MYPE Tributario							
Pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta							
¿Cuánto pagar?	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Monto Ingresos Netos</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos a 300 UIT</td> <td>1 % de los Ingresos Netos</td> </tr> <tr> <td>A partir del mes que supere las 300 UIT</td> <td>1.5 % De los ingresos Netos o Coeficiente (*)</td> </tr> </tbody> </table>	Monto Ingresos Netos	Tasa	Menos a 300 UIT	1 % de los Ingresos Netos	A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % De los ingresos Netos o Coeficiente (*)
	Monto Ingresos Netos	Tasa					
Menos a 300 UIT	1 % de los Ingresos Netos						
A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % De los ingresos Netos o Coeficiente (*)						
	(*) El que resulte mayor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.						
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18 % (incluye el Impuesto de Promoción Municipal)							
	Sí, con la cual se regulariza el pago del impuesto a la renta, dependiendo de la ganancia obtenida:						
¿Se presenta Declaración Anual?	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Monto Ingresos Netos</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos a 300 UIT</td> <td>1 % de los Ingresos Netos</td> </tr> <tr> <td>A partir del mes que supere las 300 UIT</td> <td>2.5 % De los ingresos Netos o Coeficiente (*)</td> </tr> </tbody> </table>	Monto Ingresos Netos	Tasa	Menos a 300 UIT	1 % de los Ingresos Netos	A partir del mes que supere las 300 UIT	2.5 % De los ingresos Netos o Coeficiente (*)
	Monto Ingresos Netos	Tasa					
Menos a 300 UIT	1 % de los Ingresos Netos						
A partir del mes que supere las 300 UIT	2.5 % De los ingresos Netos o Coeficiente (*)						
	Si los activos superan el S/ 1,000,000.00 se debe declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) Tasa: 0.4 %						

men general

Es el régimen donde se encuentran comprendidos aquellas personas que realicen actividades empresariales o de negocios, entre ellas: personas naturales, personas jurídicas, sucesiones

indivisas, sociedades conyugales que opten tributar como tal y las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

Uno de sus beneficios es que, de presentar pérdidas económicas en algún periodo, podrá descontar de las utilidades de los años posteriores pudiendo llegar hasta el caso de no pagar renta anual.

Las sucursales o agencias u otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior están obligadas a estar en este régimen.

Los impuestos que se pagan en este régimen son el IGV de manera mensual (18%), se hace uso del crédito fiscal y se paga también el impuesto a la renta (29.50%) de la renta neta anual, que se determina en la declaración jurada anual. Deben realizarse pagos a cuenta de frecuencia mensual del IR, este se determina por coeficiente o por porcentaje (1.5 %) de los ingresos netos del mes, pagándose el que resulte mayor.

2.2.2.10 Gastos deducibles

Son todos los gastos involucrados, con el giro del negocio de forma directa y no deberá estar prohibido en el Artículo 37° del TUO del Impuesto a la Renta, estos gastos serán descontados en favor del contribuyente en su declaración anual.

Algunos de los requisitos principales para que un gasto sea considerado deducible, es que sea imprescindible para realizar la actividad económica, estar justificados debidamente, estar documentado en facturas, bancarizado, deben ser demostrables, cumplir con la causalidad tributaria.

Entre los gastos deducibles no sujetos a límite entre otros tenemos:

1. Primas de seguro.
2. Perdidas extraordinarias.
3. Mermas.
4. Gastos pre operativos.
5. Provisiones y castigos.
6. Regalías.
7. Depreciación.

Entre los gastos deducibles sujetos a límite, entre otros, tenemos:

1. Intereses de deudas.
2. Las primas de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia.
3. Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.
4. Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.
5. Los gastos de representación propios del giro o negocio.
6. Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de S.A.
7. Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, así como las de su cónyuge, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
8. Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.
9. Los gastos de movilidad de los trabajadores.
10. Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4
11. Depreciaciones de bienes.
12. Gastos por donaciones.

2.2.2.11 Gastos no deducibles

Son todos aquellos gastos no vinculados ni relacionados directamente con la actividad económica de la empresa y respetan el principio de causalidad, y no podrán ser deducibles al calcular los impuestos, estos se encuentran contemplados en el artículo 37° del TUO del Impuesto a la

Renta. Y aquellos que no están legalmente prohibidos, están señalados en el artículo 44° del mismo documento.

Entre otros gastos tenemos:

1. Gastos sin documentación sustentadora de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago.
2. No serán deducibles los gastos sustentados en comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que, a la fecha de emisión del comprobante, tenían la condición de no habidos, salvo que al 31 de diciembre hayan levantado esa observación.
3. Gastos personales y del sustento del contribuyente y su familia
4. Intereses moratorios y sanciones del sector público, multas, recargos,
5. Donaciones salvo los dispuestos en el artículo 37° de la citada Ley.
6. Amortización de llaves o marcas, patentes.
7. Comisiones mercantiles con origen del exterior.

2.2.2.12 Sistema de arrastre de pérdidas

El sistema de arrastre de pérdidas según el artículo 50° del TUO de la LIR establece dos sistemas:

Sistema A

Mediante este sistema de arrastre, se podrá compensar la pérdida neta total de 3ra categoría, que se puede gravar en los siguientes 04 años inmediatos posteriores, se detalla que el saldo que no pudo ser compensado en esos periodos, ya no podrá computarse en ejercicios posteriores (el saldo se perderá).

Sistema B

Se podrá compensar el total de la pérdida neta de 3ra categoría que se registre en un periodo gravable, imputándolo año a año hasta agotar el importe total (pérdida), considerando como máximo de compensación el 50% de los ingresos netos de los ejercicios posteriores.

2.2.2.13 Pérdidas extraordinarias

La Ley General del Impuesto a la Renta en su artículo 37°, inciso (d) señala que:

“Todas las pérdidas extraordinarias afectadas en caso fortuito o de fuerza mayor en bienes que producen renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus colaboradores o terceros; y reconociendo que estas pérdidas no serán cubiertas por ninguna indemnización o seguro y siempre que se pruebe judicialmente el hecho delictuoso o que se demuestre que es inútil ejercer la acción legal correspondiente” (Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 1999)

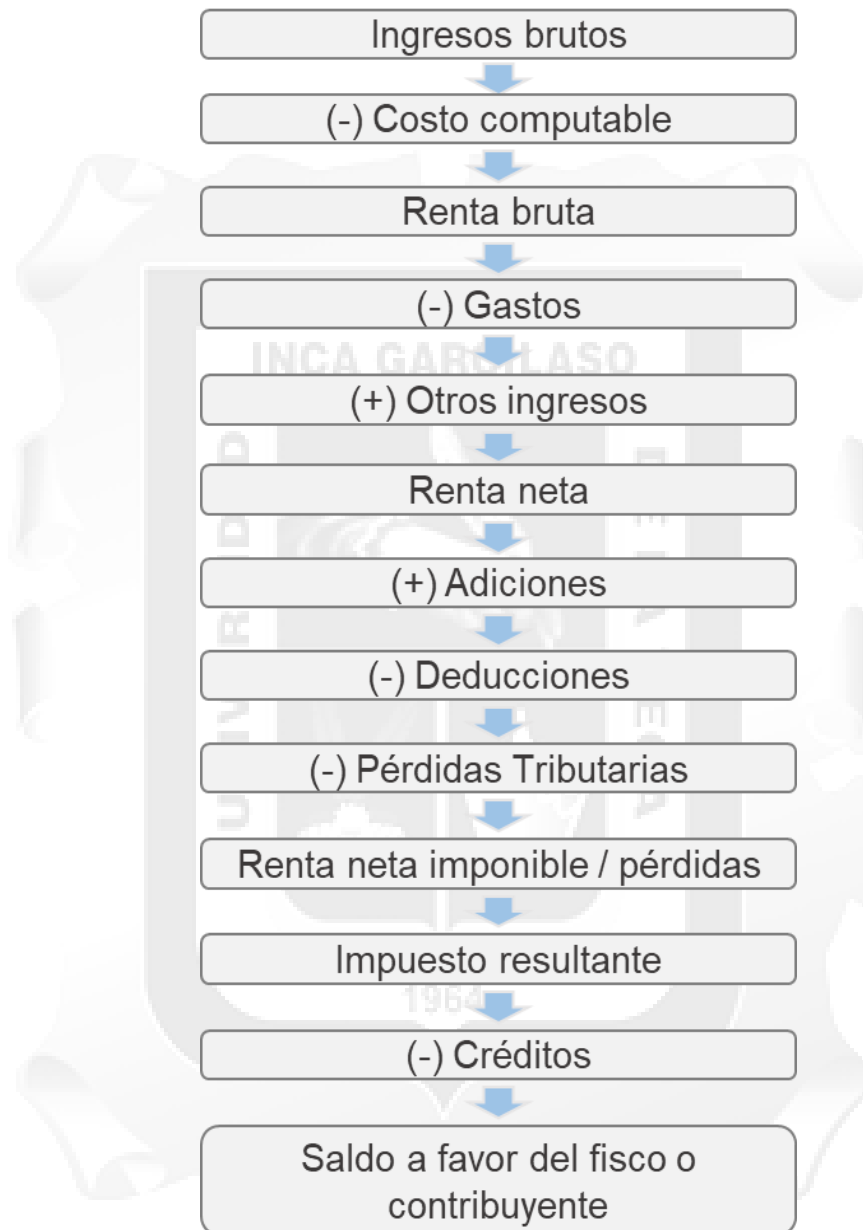
Por su parte, el artículo 1315° del Código Civil “establece que en caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. (Codigo Civil Peruano, 1984)

De las normas glosadas se desprende que las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito (hechos derivados de la naturaleza) o fuerza mayor (hechos provocados por el hombre) en los bienes productores de renta gravada son deducibles para determinar la renta neta, considerando como la causa de las referidas pérdidas a todo evento extraordinario, imprevisible e irresistible y no imputable al contribuyente que sostiene dicha disminución en su patrimonio.

2.2.2.14 Determinación del impuesto a la renta

Los contribuyentes que se encuentren acogidos en el RG o RMT, las determinaciones del IR de tercera categoría se encontraran sujetos a la siguiente estructura.

Figura 02. SUNAT (2022) Estructura de la determinación del IR - 3ra categoría



2.2.2.15 Fraccionamiento del impuesto a la renta

Tabla 08. SUNAT (2022) Tramite de fraccionamiento del Impuesto a la Renta

Topes	Situación	Oportunidad de envío de la solicitud	Requisitos
Ingresos anuales no superiores a 150 UIT del periodo de fraccionamiento	Presentó la Declaración Anual dentro del Plazo	Inmediatamente después de la Declaración Anual	Usando el enlace habilitado en SOL con la presentación de la Declaración Anual
Ingresos anuales no superiores a 150 UIT del periodo de fraccionamiento	No utilizó el enlace habilitado en SOL con la presentación de la DJ Anual No Presentó la Declaración Anual dentro del Plazo	A partir del sexto día hábil siguiente de la presentación de la Declaración Anual	A través de SUNAT virtual
Ingresos anuales mayores a 150 UIT	Presentó declaración y siempre que hayan transcurrido 5 días hábiles de la presentación	A partir del primer día hábil de mayo del ejercicio en que vence la declaración del Impuesto a la Renta	A través de SUNAT virtual

CAPITULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL

3.1. Contexto Laboral - Situacional

La matriz es Golden Horizon Investments Corporation con sede en Panamá, eligen al Perú como un país que brinda oportunidades de negocio e inversiones, es así, que con fecha 10 de setiembre de 2009 se constituye la sucursal, cuya razón social es Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú, cuyos fines y objetivos son la compra y venta de concesiones mineras, comercialización de productos metálicos y no metálicos, exportación e importación en general y participación en proyectos mineros.

En este contexto, la empresa Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú, como sucursal permanente en el Perú, de empresas constituidas en exterior, están obligadas a ingresar al Régimen General del Impuesto a la renta.

Derechos laborales al Régimen Laboral General

1. Remuneración mínima vital.
2. Asignación familiar.
3. CTS 01 remuneración mensual depositada entre los meses de mayo y noviembre.
4. Vacaciones 30 días calendario.
5. Gratificaciones 02 veces al año en los meses de julio y diciembre.
6. Seguro de salud ESSALUD lo aporta íntegramente el empleador.
7. Jornada máxima de 08 horas de trabajo.
8. Derecho al refrigerio 45 minutos como mínimo.
9. Descanso semanal obligatorio 24 horas consecutivas, preferentemente domingo y descanso remunerado los días feriados.
10. Licencia prenatal 45 días y post natal 45 días y 01 hora diaria de permiso por lactancia mismo que se extenderá hasta que el menor cumpla 01 año.
11. Licencia por paternidad 04 días por ocasión de nacimiento de su hijo.
12. Vacaciones trucas se origina cuando el trabajador cesa sin cumplir con el requisito mínimo de 01 año.
13. Indemnización por despido arbitrario, 01 remuneración y media mensual para contratos a plazo determinado y 01 remuneración y media anual para contratos a plazo indeterminado, para ambos casos un máximo de 12 remuneraciones.

14. Jornada nocturna entre las 10:00 p.m. y 06:00 a.m. la remuneración no podrá ser menor a 01 RMV más 01 sobre tasa del 35%.

La empresa actualmente no tiene en planilla a su personal, todos prestan servicios profesionales y de oficio de manera independiente, amparado en el artículo 1764° del Código Civil mediante contrato de locación de servicios.

Comité de Seguridad y Salud en el trabajo CSST

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, exige al empleador la creación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, de conformidad con la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

En el artículo 33° del Reglamento de la citada Ley, se establece que empleadores con más de 20 trabajadores, deben contar con un CSST y para menores de 20 trabajadores debe contar con un Supervisor de SST.

Nuestra institución cuenta con su Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y esta responsabilidad recae sobre el Sr. Mario Alvarez, contador de la empresa.

Entre sus facultades, está el realizar la prevención y protección de la seguridad y la salud en el trabajo y cuenta con autoridad suficiente para llevar a cabo sus múltiples funciones.

3.2. Descripción de las Actividades realizadas por el Bachiller

El cargo que desempeño en la empresa Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú es de asistente contable, desempeñándome en este cargo desde el mes de marzo de 2016.

Las actividades que realizo son las siguientes:

1. Elaboración de los T-Registros, en el portal Web SUNAT (altas y bajas)
2. Entrega de certificados de trabajo.
3. Control y revisión de las detracciones.
4. Emisión y registro de comprobantes emitidos.
5. Revisión y registro de los recibos por honorarios.
6. Entrega de certificados de renta de quinta categoría.
7. Declaración de impuestos mensuales PDT 621 IGV.
8. Bancarización y conciliaciones.

9. Presentación y Declaración mensual de los libros electrónicos PLAME Compras y Ventas.
10. Respuestas y consultas a SUNAT.
11. Elaboración de Presupuestos
12. Elaboración de flujo de efectivo mensuales y anuales
13. Verificación y análisis de las conciliaciones bancarias
14. Análisis y control de cuentas por cobrar y pagar.



CAPITULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA

4.1. Desarrollo practico de las contribuciones planteadas por el Bachiller en la empresa

4.1.1 Síntesis de la realidad problemática

La empresa Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú, venía operando desde el año 2011 hasta el año 2013 en un proyecto de remediación ambiental de pasivos ambientales “Charito”, cuyo proceso consistió en recuperar de los relaves el oro y plata existentes, a través del sistema de flotación. Dicho sistema consiste en extraer minerales valiosos de una materia prima, que se realiza en las instalaciones de la planta concentradora.

Posteriormente, y a raíz de una medida cautelar, se instaló una Administración Judicial Temporal ordenada por el juez del 15° Juzgado Civil de Lima, y que por falta de recursos e inversión, terminó paralizando las operaciones. Desde este evento han transcurrido 10 años y la empresa no generó ingresos provenientes de su rubro principal que es la minería.

Todos estos hechos terminaron afectando drásticamente la planta concentradora, no se realizaban los mantenimientos preventivos, se abandonaron todas sus instalaciones, que trajo como consecuencia el deterioro de las maquinarias y equipos diversos, y que fueron objeto de hurto y depredación.

Si bien se lograron algunas negociaciones de inversión, estas no produjeron el resultado esperado, ya que después de concesionar la UEA (Unidad Económica Administrativa) en el año 2019, en la actualidad no inicia operaciones.

En resumen, a consecuencia de la medida cautelar dictaminada por el juez, quien no evaluó previamente la capacidad económica de la Administración Judicial temporal, así como su experiencia en el rubro para la continuidad de las operaciones, se produjo una reducción total en los ingresos operativos de la empresa, ocasionando pérdidas extraordinarias por robo de maquinarias y equipos, con un escenario probable de declararse en quiebra.

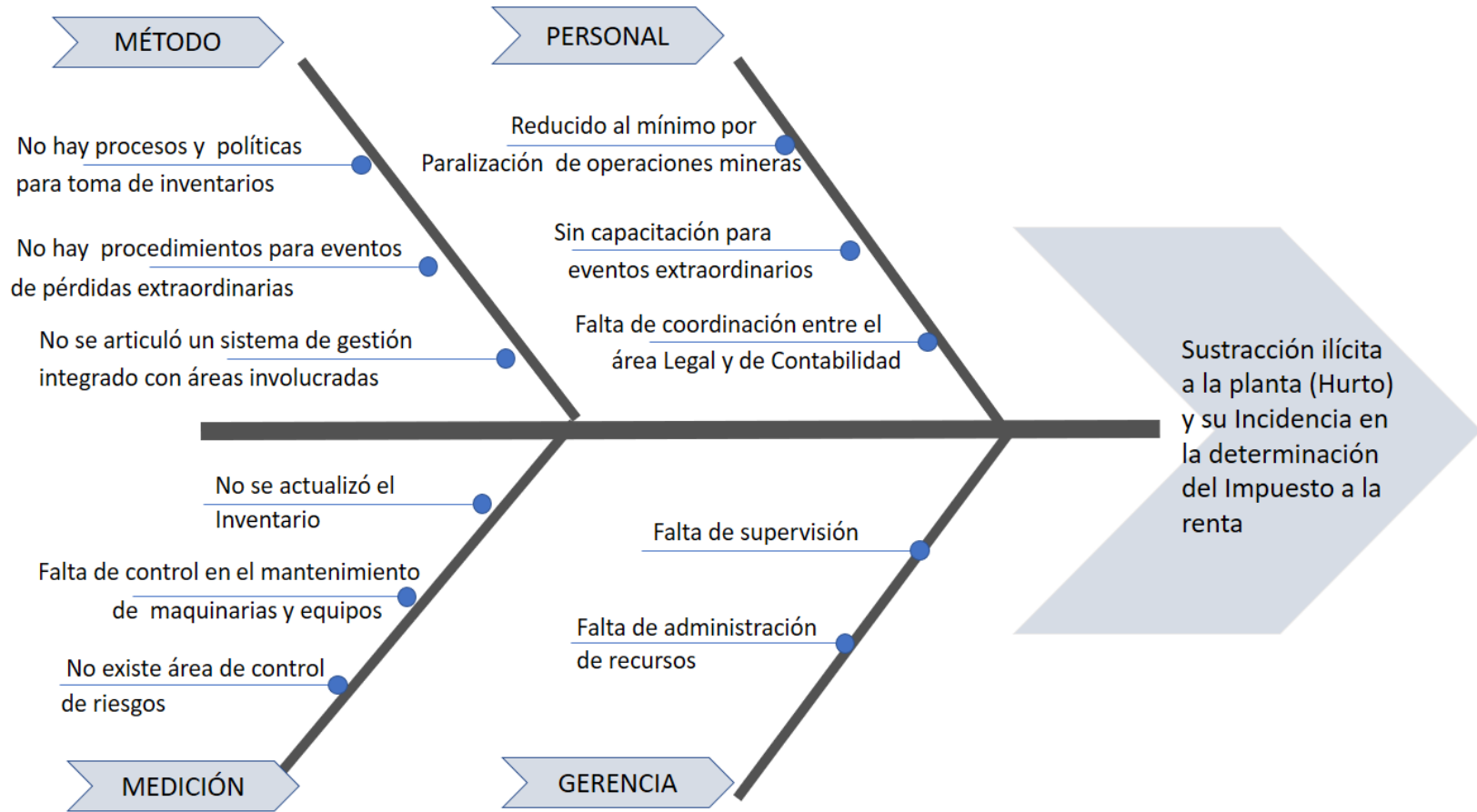
4.1.2 Desarrollo del caso

Con la finalidad de analizar las medidas cautelares en operaciones mineras y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta 2021, se desarrollará el caso práctico de una sustracción ilícita (hurto) en la planta concentradora de la empresa Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú:

4.1.2.1 Factores negativos

1. Falta de liquidez en la empresa.
2. El personal administrativo se redujo al mínimo indispensable.
3. El personal de operaciones y de seguridad perdieron el trabajo por la paralización de operaciones, a raíz de la medida cautelar en forma de administración temporal.
4. Los mantenimientos programados a las instalaciones, maquinarias y equipos diversos quedaron suspendidos.
5. No hay evidencia de tareas de inventarios de inmuebles, maquinarias, equipos y vehículos en la planta concentradora ubicada en el distrito de San Mateo.
6. No existe un manual para la toma de inventarios físicos programados e inopinados.
7. No había responsables directos para la realización de inventarios.
8. No existe responsables para prevención de contingencias.
9. No existe área de control interno.
10. No hay manual de procedimientos para eventuales pérdidas extraordinarias.
11. La contabilidad no reflejaba la realidad en cuanto al tema de inventarios.

Figura 03. Diagrama de Ichikawa



Fuente: Elaboración propia

4.1.2.2 Cronología de eventos y evidencia sustentatoria documentada

1. La medida cautelar 1999 (**ANEXO 02**).
2. El 13 de enero de 2013, el Administrador Judicial Temporal toma posesión de las instalaciones, ejecutando un Laudo Arbitral a través de una medida cautelar (embargos).
3. No se encontró evidencia de realización de toma de inventarios en las instalaciones de la Planta Concentradora Millotingo:
2010 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018 (241 ITEMS).
2019, 2020 Y 2021 (79 ITEMS).
4. En los estados financieros se tenía evidencia de inventarios anuales desde el año 2011 hasta el 2020 (No actualizados).
Una muestra aleatoria de sustento es el inventario anexo al balance del año 2015 (**ANEXO 05**)
5. En el mes de diciembre del año 2016, se evidenció en flagrancia la depredación de las maquinarias (hurto) y se realizó las gestiones legales correspondientes, a fin de evidenciar el abandono total de las instalaciones por parte de la Administración Judicial temporal.
Acta de registro vehicular (**ANEXO 06**).
6. Informe Pericial de parte por sustracción ilícita de equipos y partes, en agravio de Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú, elaborado por el Ing. Yuri Rodríguez Morales en el mes de enero de 2017, donde se detalla el inventario y se realiza la valorización de los equipos y partes sustraídas, estableciendo una pérdida por el monto de **USD 1.521,970 sin IGV (ANEXO 03)**.
7. En el mes de julio de 2019, se realiza un inventario por cesión de la planta a un tercero, con el objetivo de retomar las operaciones (legalmente la planta estaba en administración judicial; sin embargo, las instalaciones estuvieron abandonadas) (**55 ITEMS**) Inventario Notarial Gereda Torres de Vidaurre (**ANEXO 05**)
8. El inventario notarial del año 2019 estaba constituido por (**55 ITEMS**). Sin embargo, los estados financieros del año 2019, 2020 y 2021 mantenían (**79 ITEMS**).

9. No se evidenció, anotación, contingencia y provisión en los EEFF, respecto a la pérdida extraordinaria por hurto del año 2016.
10. En el año 2020 se hace una anotación a los estados financieros relacionada al Informe de Daños y Perjuicios a consecuencia de la paralización de operaciones minero metalúrgicas Millotingo 2013 - 2020, cuya demanda se presentará por responsabilidad civil de jueces. Esta comprende los cálculos especializados de los ingresos no obtenidos y compromisos no cumplidos, deudas al personal, proveedores y otros. La valorización técnica de gastos asciende a la suma de:
S/ 11'336,693.45 soles al tipo de cambio de 3.616 al 31/12/2020 son **USD 3'135,147.52 dólares americanos**.
Costos valorizados en USD **11'277,382.42 dólares americanos** haciendo un total de USD **14'412,529.94 dólares americanos**.
11. En los años 2020 y 2021, la pandemia ocasionada por el COVID 19 perjudicó las operaciones administrativas y el reinicio de operaciones, las cuales fueron reducidas al mínimo.
12. En el año 2021 se factura **USD 1.000,000 + IGV** por firma de contrato de cesión con un tercero, para la modernización de la planta, realización de exploraciones mineras y el tendido eléctrico hasta la planta concentradora, contando con un plazo máximo de 03 años para el inicio de operaciones según contrato (a la fecha las operaciones no inician).
13. Se presenta la demanda de indemnización ante el Juzgado Especializado en lo Civil, por el monto de USD **52'372,630.80** (Cincuenta y dos Millones Trescientos Setenta y dos mil Seiscientos treinta con 80/100 Dólares Americanos), misma que a la fecha se encuentra en proceso y que tiene las siguientes conclusiones:
- Está acreditado el periodo de paralización con el ingreso ilegal por un acta fraudulenta, que ha sido demostrada judicialmente a través de un proceso penal, por lo tanto, existe un periodo de daños computable.
 - Está acreditado mediante un contrato de comercialización, de energía eléctrica, de operaciones, permisos, licencias y diplomas, el haber desarrollado con éxito un proceso productivo que fue paralizado ilegalmente.

- Está acreditado los valores obtenidos de plata y oro de los relaves de Millotingo.
- Está acreditado el daño emergente contabilizado durante este periodo, cuyo monto asciende a los USD 14'377,540.72.
- Está acreditado el daño económico o lucro cesante durante este periodo, por un monto de USD 37'995,090.09.
- Por lo tanto, están acreditados todos los daños y perjuicios a la empresa, realizados entre el periodo de enero de 2013 hasta julio de 2019, por un monto de USD 52'372,630.80.

Figura 04. Hoja de trabajo área de contabilidad/determinación del saldo por pagar del impuesto a la renta equivalente a S/. 868,515.00

ESTADO DE RESULTADOS		
Al 31 de Diciembre del 2021		
PRELIMINAR		
Ventas		3,637,500
Ingresos Diversos		509
(-) Gastos de Administración		87,113
(-) Gastos de diferencia TC		378,190
Resultado ANTES de Impuesto a las Ganancias		3,172,706
Gasto por Impuesto a las Ganancias		923,078
Utilidad Neta Contable		2,249,628
IMPUESTO A LA RENTA		
Hasta 15 UIT (4400 x 15 = 69,000)	10%	6,600
Diferencia (RAI - 4400 x 15)	29.5%	916,478
IMPUESTO A LA RENTA		923,078
PAGOS A CUENTA REALIZADOS		54,563
POR PAGAR SALDO RENTA		868,515
Fraccionamiento de 36 cuotas (no incluye intereses)		24,125
Miércoles, 9 de marzo de 2022		

4.1.3 Aplicación y análisis - Propuesta de mejora

Como profesional del área contable, considero relevante reevaluar los procesos y evidenciar cronológicamente todas sus deficiencias a consecuencia de la medida cautelar, la Administración Judicial temporal, la paralización de operaciones, las pérdidas extraordinarias (hurto), la falta de liquidez y la pandemia, factores que afectaron el negocio y que ponen en duda las buenas prácticas de todos los procesos y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta.

Durante los diez años de paralización, se ha evidenciado omisiones que afectaron negativamente la gestión de la empresa, debido, entre otros, a la falta de control de activos (Inventarios), errores de factor humano en sus diversas áreas (Administración, Contabilidad y Seguridad), que no lograron mitigar los riesgos, que en su momento afectaron la determinación del Impuesto a la renta del año 2021.

Detallada ya la problemática y el escenario preliminar al final del periodo 2021, se detallan a continuación, las propuestas para la correcta determinación del impuesto a la renta durante el citado periodo:

1. La utilidad neta contable preliminar del periodo fue de S/ 2,249,628 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte ocho soles) y la determinación del impuesto a la renta fue de S/ 868,515 (Ochocientos sesenta y ocho mil quinientos quince soles), descontando los pagos a cuenta realizados.
2. En este cierre preliminar del 2021 para la determinación del impuesto a la renta, recién se toma en consideración el evento de la pérdida extraordinaria (hurto), hecho que ocurrió en el mes de diciembre de 2016.
3. Se decide actualizar en este periodo la pérdida extraordinaria por hurto de las maquinarias y equipos en la planta concentradora Millotingo, ubicada en el distrito de San Mateo, cuyo evento impactaría en la correcta determinación del impuesto.
4. Se sustentó el monto total de la pérdida a través del informe de tasación, elaborado por un perito de parte especializado, por un monto de USD 1.521,970 sin IGV. (**ANEXO 03**).
5. Se elaboró un informe económico de fecha 24 de mayo de 2021 (**ANEXO 07**) que permitió sustentar la pérdida extraordinaria.

6. Se elaboró un informe legal de fecha 15 de junio de 2021 (**ANEXO 08**), que permitió sustentar legalmente la pérdida extraordinaria.
7. Balance de comprobación 2021. (**ANEXO 09**)
8. Se solicitó un fraccionamiento del Impuesto a la Renta a la SUNAT, por un periodo de 24 meses (artículo 36° del Código Tributario) (**ANEXO 11**)
9. Resolución de fraccionamiento y cronograma a 24 meses del Impuesto a la Renta (**ANEXO 12**).
10. Ficha RUC (**ANEXO 01**).

Figura 05. Recalculo del Impuesto a la renta en S/ 17,658.00 considerando la pérdida extraordinaria

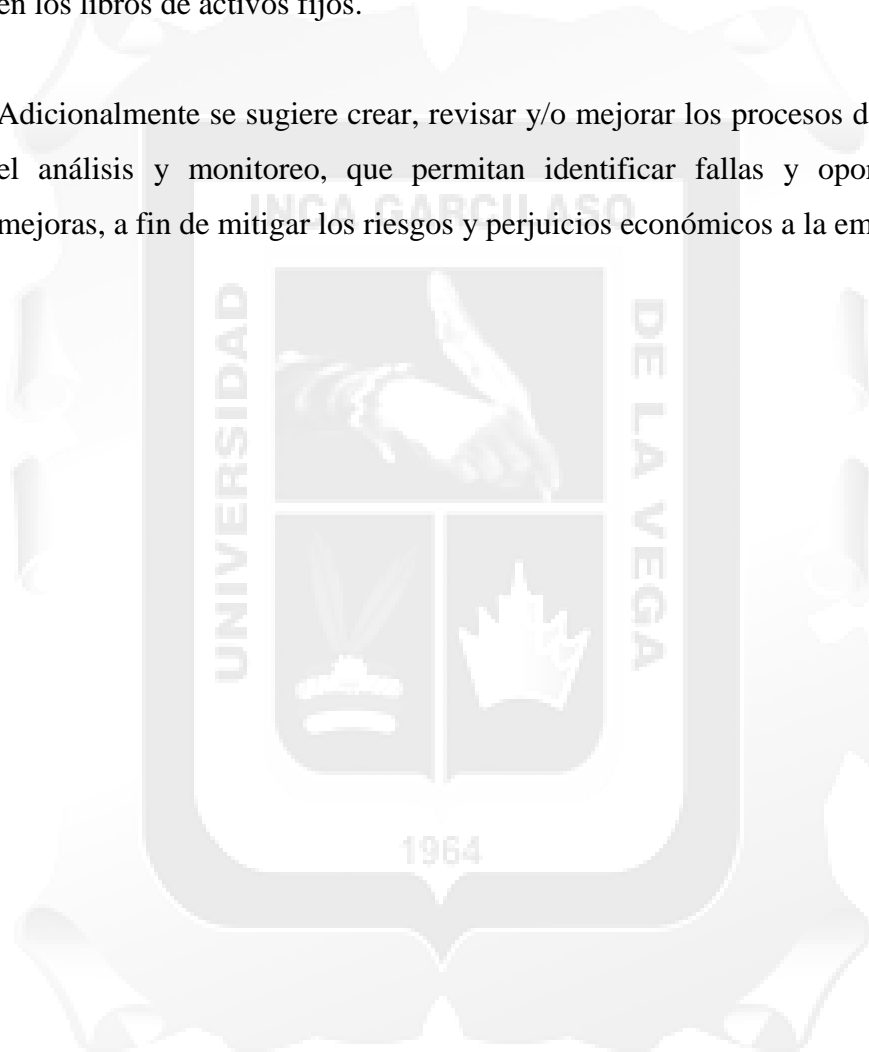
ESTADO DE RESULTADOS	
Al 31 de Diciembre del 2021	
FINAL	
Ventas	3,637,500
Ingresos Diversos	509
(-) Gastos de Administración	87,113
(-) Gastos de diferencia TC	378,190
(-) Pérdidas extraordinarias por robo	2,927,890
Resultado ANTES de Impuesto a las Ganancias	244,816
Gasto por Impuesto a las Ganancias	0
Utilidad Neta Contable	244,816
IMPUESTO A LA RENTA - REGIMEN GENERAL	29.50%
IMPUESTO A LA RENTA	72,221
PAGOS A CUENTA REALIZADOS	54,563
POR PAGAR SALDO RENTA	17,658
Lunes, 28 de marzo del 2022	

4.1.4 Estrategias para la mejora

Se ha propuesto a la alta gerencia desarrollar la reestructuración de procesos que permitan identificar, evaluar y registrar los eventos extraordinarios de pérdidas de manera oportuna, a fin de llevar una contabilidad cronológicamente razonable.

Asimismo, se ha propuesto revisar los procesos de la toma de inventarios, que nos permitirá tener un control real de los activos, a fin de llevar un registro oportuno en los libros de activos fijos.

Adicionalmente se sugiere crear, revisar y/o mejorar los procesos de gestión para el análisis y monitoreo, que permitan identificar fallas y oportunidades de mejoras, a fin de mitigar los riesgos y perjuicios económicos a la empresa.



CONCLUSIONES

1. Se concluye que las pérdidas extraordinarias, en el caso práctico materia de estudio, no fueron consideradas para la determinación del Impuesto a la Renta, como se evidenció en el Estado de Resultado preliminar 2021.
2. Los estados financieros son informes que reflejan la situación de una empresa en un periodo determinado y recogen información económica y patrimonial, corresponde que estos reflejen todos los eventos relacionados al periodo.
3. Es de importancia contar con un sistema de inventarios de activos fijos completo, que le permita a la empresa visualizar el estado real de sus maquinarias y equipos diversos.
4. Para la administración tributaria, los eventos de pérdidas extraordinarias son consecuencias negativas en los bienes productores de renta gravada, ocasionadas por un evento de caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contribuyente y que debe revestir el carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, cuya verificación solo puede efectuarse en cada caso en particular.

RECOMENDACIONES

1. Realizar una correcta determinación del Impuesto a la Renta respecto a las pérdidas extraordinarias, aplicando el artículo 37° inciso (d) de la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, implementar un plan de control de riesgos que permita prevenir o responder eventos futuros similares.
2. El evento de la pérdida extraordinaria (hurto) del periodo 2016 debe estar evidenciado contablemente como rectificatoria en el periodo 2021, permitiendo la correcta determinación del Impuesto a la Renta y una presentación confiable de los estados financieros, a fin de tomar mejores decisiones estratégicas.
3. Implementar un sistema de inventarios de activos fijos, actualizando la información de las maquinarias y equipos diversos, esto nos dará la posibilidad de poder (i) Identificar todos los bienes activos sustraídos (robados) y tomar inmediata acción sobre estos eventos, (ii) actualizar periódicamente el inventario y anticipar recambio o nuevas adquisiciones para su reemplazo y (iii) seguimiento y monitoreo de mantenimiento que nos permita optimizar la vida útil de los activos de la empresa.
4. La empresa afectada por un evento extraordinario, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, tiene que examinar y considerar la relevancia de sustentar la siguiente información: (i) evidenciar la ocurrencia del evento extraordinario, (ii) identificar todos los daños ocasionados por el evento y, (iii) la cuantificación económica afecta.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS

- Calamandrei, P. (1945). *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*. Buenos Aires.
- Cerra Dominguez, M., & Ramos Mendez, F. (1974). *Las medidas cautelares en el proceso civil*. Barcelona.
- Código Civil Peruano. (1984). Perú.
- Ministerio de Economía, & Sunat. (s.f.). Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>
- Ministerio de Economía. (s.f.). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283.
- Mullin, R. G. (1978). *Impuesto sobre la renta Teoría y técnica del impuesto*. Buenos Aires, Argentina.
- Ortiz, P. (1997). *Globalización y conflictos Socioambientales*. Quito.
- Ruiz, F., & Ponce de León, F. (s.f.). Las clasificaciones de los tributos e impuestos. *Derecho & Sociedad*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/16843/17155>
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. (1999). Perú.
- TUO Código procesal Civil. (1993).
- Villagra Cayamán, R., & Zuzunaga del Pino, F. (2014). Tendencias del Impuesto a la Renta Corporativo.
- Villegas, H. (2002). *Derecho financiero y tributario*.



ANEXO 01. FICHA RUC



FICHA RUC : 20524341493
GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
 Número de Transacción : 589878586
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
 Tipo de Contribuyente : 29-SUCURSALES O AG. DE EMP. EXTRANJ.
 Fecha de Inscripción : 28/12/2009
 Fecha de Inicio de Actividades : 02/01/2010
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 11/01/2021
 Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 11/01/2021)
 Tamaño : MEDIANO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 0899 - EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.
 Actividad Económica Secundaria 1 : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
 Actividad Económica Secundaria 2 : 0729 - EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO
 Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio : -
 Actividad de Comercio Exterior : **IMPORTADOR/EXPORTADOR**
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 1 - 2436923
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 1 - 946217857
 Teléfono Móvil 2 : 1 - 972740955
 Correo Electrónico 1 : macurahua@hotmail.com
 Correo Electrónico 2 : goldenhorizonsucursal@yahoo.com.pe

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 0899 - EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.
 Departamento : LIMA
 Provincia : LIMA
 Distrito : MIRAFLORES
 Tipo y Nombre Zona : -
 Tipo y Nombre Vía : ---- JOSE PARDO
 Nro : 138
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : 1405
 Interior : -
 Otras Referencias : PISO 14-ESQUINA PARDO CON AREQUIPA OVALO
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RRLPP : 10/09/2009
 Número de Partida Registral : 12405999
 Tomo/Ficha : -
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen del Capital : EXTRANJERA
 País de Origen del Capital : 9580 - PANAMA

Registro de Tributos Afectos			Exoneración	
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/01/2010	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	02/01/2010	-	-	-

27/03, 11:37

Fecha de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IMP.TEMPORAL A LOS ACTIVNETOS	01/03/2012	-	-	-
RENDA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2010	-	-	-
RENDA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2011	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/03/2011	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/2012	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -09593943	COBEÑA VALLEJOS PERCY ALEXANDER	APODERADO	28/12/1970	09/03/2018	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. TUPAC AHARU JR. EL TESORO 618	LIMA LIMA SAN LUIS	15 - 946217857	percycobena@yahoo.es	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:27/03/2023
Hora:11:38



ANEXO 02. MEDIDA CAUTELAR

EXPEDIENTE : 1999-4540-0-0100-J-C1-4°
EMANDANTE : CC Y S CORPORATION S.A.
EMANDADO : SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS DE
LA COMPAÑIA MINERA MILLOTINGO Y OTROS
MATERIA : MEDIDA CAUTELAR FUERA DEL PROCESO

RESOLUCION NÚMERO DOS

Lima, veintiséis de febrero de mil
novecientos noventinueve.-

06/03

AUTOS Y VISTOS: Con el escrito de subsanación que antecede, las legalizaciones de firma que se adjuntan téngase por cumplido el mandato conferido mediante la resolución que antecede, en consecuencia procédase a proveer el escrito de fecha diecisiete de febrero último conforme a ley: Al Principal, Primer, Segundo y Tercer Otrosies: Con el carnet de extranjería del Gerente General de la Accionante, el documento de la fianza, y el recibo de pago de arancel judicial que se adjuntan; **ATENDIENDO:** Primera.- Que, todo Juez a pedido de parte, puede dictar medida cautelar antes de iniciado un proceso o dentro de este destinada a asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva; Segunda.- Que, la solicitud cautelar debe cumplir con los requisitos taxativamente establecidos en el numeral 610° del Código Procesal Civil, que siendo que en el caso de autos se ha dado cumplimiento a tales requisitos; Tercera.- Que, toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable; Cuarto.- Que, asimismo de lo expuesto y pruebas anexadas a su solicitud cautelar se acredita y fluye la verosimilitud del derecho invocado y necesaria la decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso; Quinto.- Que, en tal sentido resulta procedente amparar la solicitud cautelar de conformidad a lo dispuesto por los numerales 608° 610°, 611° y siguientes del Código Procesal Civil, y estando a lo solicitado conforme a lo dispuesto por el artículo 656° del Código Procesal Civil, por cuyas consideraciones se **RESUELVE: ADMITIR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS por C C Y S CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA** contra **EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES MINEROS DE LA COMPAÑIA MILLOTINGO, SINDICATO DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA MINERA MILLOTINGO** y contra **LA EMPRESA HUAICA SOCIEDAD ANÓNIMA:**
A-) TRÁBESE MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE DEPÓSITO hasta por la suma de Cuatrocientos mil dólares sobre los **UN MILLÓN, QUINIENTOS MIL Toneladas Métricas de Relaves de Propiedad de**

PODERADO
[Firma]
JESUS
Corte Superior de Justicia de Lima

عبدالله
الشيخ

Propiedad de las emplazas que se encuentran en el local que conducen la Planta Concentradora "Millotíng" ubicada en el Distrito de San Mateo De Huanchor, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, debiéndose nombrarse como Depositario de los bienes embargados al Representante de las emplazadas que se encuentren en el lugar; B.) **TRÁBESE EMBARGO** en forma de **INSCRIPCIÓN** hasta por la suma de cuatrocientos mil dólares americanos sobre el bien ubicado en el **FUNDO BOCANEGRA**, que aparece inscrita en las Fichas números: **CUARENTICINCO MIL, TRESCIENTOS DOS** y en la **CUARENTICINCO MIL TRESCIENTOS TRES** del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, debiéndose par tal efecto constituirse el Especialista Legal de Actos Externos a fin de levantar el Acta Respectiva y fecho cursarse los partes al Registro Públicos de Lima y Callao; C.) **TRÁBESE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN** hasta por la suma de cuatrocientos mil dólares americanos sobre los **DERECHOS Y ACCIONES MINERAS QUE TENGAN REGISTRADOS A FAVOR DE LOS DEMANDADOS**, en el Registro Público de Minería sobre los siguientes derechos mineros: 1-) *Alaska*, inscrita en la ficha número cero ochenticinco mil treintauno; 2-) *Alaska Segunda*, inscrita en la ficha número cero ochenticinco mil treinta y siete; 3-) *Alaska Tercera*, inscrita en la ficha número ciento trece, treinta y siete; 4-) *Alaska Cuarta*, inscrita en la ficha número ciento trece mil cuarentitres; 5-) *Alfonso G H*, inscrita en la ficha número ciento noventa mil doscientos sesentinueve; 6-) *Alfonso G H 2*, inscrita en la ficha número ciento noventa mil ciento sesentitres; 7-) *Anita G H*, inscrita en la ficha número doscientos once mil cuatrocientos cincuentauno; 8-) *Carla II*, inscrita en la ficha número doscientos veintiun mil doscientos treinta y nueve; 9-) *Cuatro de Julio Segundo*, inscrita en la ficha número ficha cero cincuenta y nueve mil doscientos setenticinco; 10-) *El Milagro de Anita*, inscrita en la ficha número cero setentiséis mil ciento ochentisiete; 11-) *Fulvia G H*, inscrita en la ficha número ciento noventa mil cuatrocientos diecinueve; 12-) *Fulvia G H Dos*, inscrita en la ficha número ciento ochentisiete mil ciento sesentinueve; 13-) *Fulvia Tres*, inscrita en la ficha número Ciento ochentiocho mil cuatrocientos noventa y cinco; 14-) *Juanito*, inscrita en la ficha número doscientos cuatro mil doscientos uno; 15-) *La Yapa*, inscrita en la ficha número ciento doce mil cuatrocientos sesenticinco; 16-) *La Yapa número Cinco*, inscrita en la ficha número ciento ochentiséis mil doscientos nueve; 17-) *La Yapa Novena*, inscrita en la ficha número ciento noventa mil ciento ochentiano; 18-) *La Yapa Segunda*, inscrita en la ficha número ciento sesenta mil ciento quince; 19-) *Lucy G H*, inscrita en la ficha número doscientos veintiun mil doscientos cuarentitres;

PODER JUDICIAL

[Firma]
JOSE A. PEREIRA HIDRÓGRAFICA
Secretario - Especialista Legal
MOLINA - 13

20-) *María del Rosario*, inscrita en la ficha número cero ochentium mil doscientos ochentinueve; 21-) *Perú*, inscrita en la ficha cero setentium mil doscientos cincuentinueve; 22-) *Perú Dos*, inscrita en la ficha número ciento treinticuatro mil cuatrocientos treinticinco; 23-) *Perú Tres* inscrita en la ficha número ciento cuarentiocho mil ciento noventiuno; 24-) *Pituranga Número Uno*, inscrita en la ficha número doscientos noventa mil catorce; 25-) *Pituranga Número Dos*, inscrita en la ficha número doscientos ochentinueve mil cuatrocientos sesentisiete; 26-) *San Juan Número Cuatro*, inscrita en la ficha número doscientos noventium mil doscientos cuarentiséis; 27-) *La Trinidad*, inscrita en la ficha número ciento setentidós mil ciento sesentinueve; 28-) *Rosicler*, inscrita en la ficha número ciento diecisiete mil trescientos uno; 29-) *Treintiuno de Diciembre Dos*, inscrita en la ficha número doscientos noventium mil doscientos sesentisiete; debiéndose cursarse los partes respectivos al Registro Público de Minería; C.) ADMÍTASE LA MEDIADA CAUTELAR en forma de ADMINISTRACIÓN sobre la Planta Concentradora "Millotingo", hasta por la suma de cuatrocientos mil dólares americanos, designándose como órgano de Auxilio judicial, al Señor Ingeniero Emilio Uribe Alegria; aceptándose como contracautela la fianza expedida por el banco Continental por cien mil nuevos soles y la de Caución Juratoria por la suma de Un millón, Quinientos setenta mil, quinientos ochentinueve dólares americanos, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente las designaciones que se hacen, por parte del personal de Sala de Lectura y por el de Archivo del Módulo; Al Quinto Otrosí: Téngase por delegadas las Facultades Generales de Representación a favor de los abogados: Víctor Humberto Lazo L., y a Leonel Alvarez Villacorta. -

DI. NESTOR PAREDES FLORES
JEFE COORDINADOR
DEL MÓDULO 13
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

JOSÉ A. PEREDA MURRIENRA
Secretario - Ingeiería Legal
MUCU. U. A. - 13
Corte Superior de Justicia de Lima

**ANEXO 03. INFORME PERICIAL DE SUSTRACCIÓN DE EQUIPOS Y PARTES
EN AGRAVIO DE GOLDEN HORIZON INVESTMENT CORPORATION
SUCURSAL DEL PERÚ**

INFORME PERICIAL POR SUSTRACCION ILICITA DE EQUIPOS Y PARTES EN AGRAVIO DE GOLDEN
HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU - INFORME DE PARTE



Ubicación:
Distrito: San Mateo
Provincia: Lima
Departamento: Lima- Región Lima

Solicitado por: GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

Realizado por: Ing. Yuri Rodríguez Morales CIP: 125511


WALTER YURI
RODRIGUEZ MORALES
INGENIERO
METALURGICO Y SIDERURGICO
Reg. CIP n° 125511

09 de Enero del 2017

INDICE

1. INTRODUCCION	3
2. UBICACION	3
3. DESCRIPCION DEL PENTAJE	3
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4

LISTA DE CUADROS:

Cuadro N° 01: Resumen 1

Cuadro N° 02: Resumen 2


Cuadro N° 03: Resumen 3

ANEXOS

Anexo N° 01: Inventario de la concesión de beneficio Millotingo al 2,015 – "Hacienda de Beneficio Millotingo"

Anexo N° 02: Equipo y partes sustraídas - Acta

Anexo N° 03: Panel Fotografico


WALTER YURI
RODRIGUEZ MORALES
INGENIERO
METALURGICO Y SIDERURGICO
Reg. CIP N° 125511

1. INTRODUCCION

A solicitud de Golden Horizon Investments Sucursal del Perú cito en Av. José Pardo N° 138, Oficina 1405 Miraflores y en representación de su representante Legal y apoderado Sr. Percy Alexander Cobaña Vallejos con DNI 00593943 se ha elaborado el presente Informe de parte denominado "Informe Pericial por sustracción ilícita de equipos y partes".

Walter Yuri Rodríguez Morales, especialista en plantas metalúrgicas y siderúrgicas y por medio de fotografías y encuestas da conocimiento por estos medios de la sustracción de partes y equipos a la "Hacienda de Beneficio Millotingo" ubicada en el distrito de San Mateo, Provincia de Huarochiri y Departamento de Lima.

2. UBICACION

"LA HACIENDA DE BENEFICIO MILLOTINGO" se encuentra ubicada en el Distrito de San Mateo, provincia de Huarochiri y Departamento de Lima.

3. DESCRIPCION DEL PERITAJE

Realizándose por medio de fotografías y encuestas el inventario de partes y máquinas sustraídas de la "Hacienda de Beneficio Millotingo" se realizó el inventario correspondiente además de la valorización al valor presente.

Se detallan la valorización de los equipos y partes sustraídas en las siguientes listas:

Cuadro N° 01: Resumen I

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALORIZACION (US\$) Dólares Americanos sin IGV
01	Caja de la Chancadora quijada Primaria.	80,000.00
01	Quijada de chancadora con sus respectivas poleas.	120,000.00
01	Forro lateral izquierda de la quijada chancadora	2,000.00
01	Wincha eléctrica de izamiento completo con sus dos tambores con su base en cada uno	120,000.00
01	Motor eléctrico que pertenece a la chancadora de quijada	15,000.00
03	Piezas de la chancadora quijada	15,000.00
01	Cargador frontal "minero" con sus respectivas cuatro llantas con N° 2-02-030 completo	200,000.00
03	Abrazaderas completas para wincha eléctrica	500.00
01	Caja mecánica de la Wincha eléctrica	15,000.00
01	Quijada de la chancadora primaria "MAGENSA" incompleta sin caja y sin motor.	80,000.00
04	Porros de la chancadora quijada	20,000.00

3


WALTER YURI
RODRIGUEZ MORALES
INGENIERO
METALÚRGICO Y SIDERÚRGICO
Reg. CIP N° 133811

01	Chancadora chica con su caja mecánica completa	10,000.00
01	Chancadora chica de color amarillo completa de Laboratorio	10,000.00
01	Pulverizador para mineral del Laboratorio	8,000.00
05	Arboles de rotación de mineral	9,000.00
01	Bomba de relave incompleta sin motor	3,000.00
02	Tapas de la base de la chancadora	3,000.00
01	Base de la bomba de relave	500.00
07	Piezas de la chancadora Chica	30,000.00
01	Plancha de Hierro de 60x60 aprox.	300.00
02	Juegos de piezas de pulverizador de Laboratorio	15,000.00
01	Resorte completo de la chancadora grande	50.00
01	Eje resorte de la chancadora chica	100.00
04	Piezas de la chancadora grande	5,000.00
01	Pieza de la chancadora grande "MAGENSA"	1,500.00
01	Tornillo de banco de 8 pulgadas	20.00
02	Bases de eje	1,500.00
01	Lateral derecho de la chancadora de quijada	2,500.00
02	Laterales (D.I) de la chancadora chica	5,000.00
Resumen 1		US\$ 771,970.00

Cuadro N° 02: Resumen 2

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALORIZACION (US\$)- Dólares Americanos- sin IGV
18 Km.	De Cableado (de San Mateo a Millotingo)	600,000.00
Resumen 2		US\$ 600,000.00

Cuadro N° 03: Resumen 3

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALORIZACION (US\$)- Dólares Americanos - Sin IGV
01	Sub Estación Elevador eléctrico San Mateo	150,000.00
Resumen 3		US\$ 150,000.00

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Realizada la Valorización al valor presente se recomienda al sustractor la reposición de los equipos mencionados y/o hacer el pago correspondiente detallado en el siguiente resumen:

4.1. Resumen 1

: US\$ 771,970

4


 WALTER PITTI
 RODRIGUEZ MORALES
 INGENIERO
 METALURGICO Y SIDERURGICO
 Reg. CIP Nº 11011

4.2. Resumen 2 – 18 km. de cableado	: US\$ 600,000
4.3. Resumen 3 – Sub Estación Elevador Eléctrico San Mateo	: US\$ 150,000
TOTAL A REPONER Valorizado al valor presente	: US\$ 1'521,970 sin IGV

Es cuanto puedo decir en señal de conformidad se firma a continuación.

Huachochiri, 09 de Enero del 2017


WALTER YURI
RODRIGUEZ MORALES
INGENIERO
METALÚRGICO Y SIDERÚRGICO
Reg. CIP N° 125511

ANEXO 04. INVENTARIO 2015 DEL ESTADO FINANCIERO 2015



NOTARIA ZARATE DEL PINO
 Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
 Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ANEXO AL BALANCE

GOLDEN HORIZON INVESTMENT CORPORATION SUCURSAL
 DEL PERU

RUC N° 205243418953

Av. Jose Pardo N° 138 Oficina 1405 Miraflores

INVENTARIO DE LA CONCESION DE BENEFICIO AL 2015
"HACIENDA DE BENEFICIO MILLOTINGO"

(expresado en dolares americanos)

BIENES, MAQUINARIAS, EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

N°	CANT.	U.M.	DETALLE / DESCRIPCION	Valor	
				Original	Reserva
				Porcentaje	Porcentaje
33311 MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE EXPLOTACION					
1	1	Unidad	GRUZY VIBRATORIO N° 01 DE 24 1/2" x 72"	1,800.00	4,480.00
2	1	Unidad	CHANCADORA DE QUIJADA "MAGENBA" DE 10" x 10" N° 24200	202,000.00	545,600.00
3	1	Unidad	FALJA TRANSPORTADORA DE JERE Y LONA DE 316" X 207" 15.30MLC/7 JUEGOS DE POLINES DE CARGA Y 3 DE RETORNO UNA POLISA MOTRIZ DE 20" X 17 1/2" Y POLIN CONHEISO DE 20" X 17 1/2" CON ESTRUCTURA METALICA SIN MOTOR	33,100.00	86,680.00
4	1	Unidad	GRUZY VIBRATORIO N° 02 MALGRADO	400.00	1,120.00
5	1	Unidad	CHANCADORA DE QUIJADA "CEDHR RAPID" DE 10" X 24" N° 388977 EN REPARACION	202,000.00	525,200.00
6	6	Unidad	RUJAS MOVIBLES PARA CHANCADORA	1,800.00	2,880.00
7	1	Unidad	PITMAN DE CHANCADORA MAGENBA	2,000.00	5,000.00
8	1	Unidad	ELECTROMAN RAPID	9,800.00	27,440.00
9	1	Unidad	ZARANDA VIBRADOR "ALLIS CHALMER" 24" X 12"	41,200.00	94,200.00
10	1	Unidad	TOLVA DE HIERRO RECTANGULAR DE 2 PIEZAS DESMONTABLE	24,000.00	60,400.00
11	1	Unidad	CHANCADORA "ALLIS CHALMER HIDROCONO", CON MOTOR	131,200.00	318,200.00
12	1	Unidad	DEPOSITO DE ACEITE LUBRICANTE MARCA WISSALA CON BOMBA Y MOTOR WISSA	1,400.00	4,080.00
13	1	Unidad	TABLERO O COMPENSADOR DE ARRANQUE "ASEA" TIPO FHG	800.00	2,604.00
14	1	Unidad	FALJA TRANSPORTADORA DE JERE Y LONA DE 316" X 207" 28.98M CON MOTOR, 14 JUEGOS DE POLINES DE CARGA, 7 PIEZAS DE RETORNO DE 2 PIEZAS DE POLINES DE GUA, 2 PIEZAS DE POLINES DE 10" X 24 3/4" Y UNA ESTRUCTURA METALICA	3,250.00	8,100.00
15	1	Unidad	FALJA TRANSPORTADORA DE JERE Y LONA DE 12" X 207" DE 20.75 METROS CON MOTOR, Y CON 19 JUEGOS POLINES DE CARGA 5 PIEZAS DE POLINES DE RETORNO, 1 PIEZA DE POLINES DE GUA, 3 PIEZAS DE POLINES DE 12" X 19" X 22" Y UNA ESTRUCTURA METALICA	5,000.00	14,000.00

[Firma]
 WALTER VORI
 RODRIGUEZ MORALES
 INGENIERO
 META-PROYECTA Y GERENCIANDO
 P.O. BOX 18 172817

Rodríguez Morales
 WALTER MORALES
 INGENIERO

MEDIANOSCA Y CORDERO S.A.C.

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Larrea N° 1116 - Lima 1

Tel: 476-8741 - Telefax: 476-8482

ZARATE DEL PINO
 N° 1116 - Lima I
 47 - Telefax: 426-8482

		FAJA TRANSPORTADORA DE JESE Y LONA DE 216" X 16" DE 10.80 METROS Y 7 JUEGOS DE POLINES DE CARGA, 2 PIEZAS DE POLINES DE RETORNO, 2 POLINES DE 12" X 16" 16" Y DE 16 1/2" X 16 1/2" Y ESTRUCTURA METALICA.					6,940.00
17	1	Unidad	FAJA TRANSPORTADORA DE JESE Y LONA DE 316" X 20" DE 25.80M CON 12 JUEGOS DE POLINES DE CARGA 5 PIEZAS DE POLINES DE 16" X 21 1/4" Y DE 16" X 24"	4,850.00	2.80		13,480.00
18	1	Unidad	8 JUEGOS DE POLINES DE CARGA, SIN MOTOR, 3 PIEZAS DE POLINES DE RETORNO, 1 PIEZA DE POLIN MOTRIZ 8 1/2" X 17", 1 PIEZA DE POLIN 12" X 17".	1,850.00	2.80		5,170.00
19	1	Unidad	FAJA TRANSPORTADORA DE JESE Y LONA DE 316" DE 19.75M CON 7 POLINES DE CARGA, 4 PIEZAS DE POLINES DE RETORNO, 4 PIEZAS DE POLINES DE GUIA, 2 PIEZAS DE POLINES DE 16" X 21 3/4" CON MOTORREDUCTOR ASEA.	1,800.00	2.80		5,040.00
20	1	Unidad	TABLERO DE CONTROL, GENERAL DE LA SECCION DE CHANCADO WESTINGHOUSE	2,180.00	2.80		6,104.00
21	1	Unidad	FAJA DE JESE Y LONA DE ALIMENTACION DE RELAYE HACIA LAS TOMAS CON 36 POLINES DE CARGA CON 5 POLINES DE RETORNO, CON MOTOR DE 25 HP.	2,000.00	2.80		5,600.00
22	1	Unidad	TOLVA CILINDRICA DE FIERRO PARA MINERAL DE 80 TN, FUNDICION CALLAO N° 03 CON MOTOR.	3,200.00	2.80		9,000.00
23	1	Unidad	TOLVA CILINDRICA DE FIERRO PARA MINERAL DE 250 TN, FUNDICION CALLAO N° 02 CON MOTOR SAUER.	13,000.00	2.80		36,400.00
24	1	Unidad	TOLVA CILINDRICA DE FIERRO PARA MINERAL DE 180 TN, N° 01 FUNDICION CALLAO SIN MOTOR	6,000.00	2.80		16,800.00
25	1	Unidad	ALIMENTADOR DE MINERAL CON FAJA SIN FAJA SIN FIN DE 12" X 78 3/4" CON 2 POLINES DE 12" X 10" (TOLVA 3)	2,000.00	2.80		5,600.00
26	1	Unidad	ALIMENTADOR DE MINERAL CON FAJA SIN FAJA SIN FIN DE 12" X 78 3/4" CON 2 POLINES DE 10" X 10" (TOLVA 2)	1,600.00	2.80		4,500.00
27	1	Unidad	FAJA TRANSPORTADORA DE JESE Y LONA DE 316" X 16" DE 11.10M CON 4 JUEGOS DE POLINES DE CARGA, 3 PIEZAS DE POLINES DE RETORNO, 1 PIEZA DE POLIN MOTRIZ, 1 PIEZA DE POLIN CORREDIZA CON SU TEMPLADOR (TOLVA 2)	2,400.00	2.80		6,720.00
28	1	Unidad	FAJA TRANSPORTADORA DE JESE Y LONA DE 316" X 16" DE 11.20M CON 5 JUEGOS DE POLIAS DE CARGA, 4 PIEZAS DE POLINES DE RETORNO, 1 PIEZA DE POLIN MOTRIZ, 1 POLIN CORREDIZA CON SU TEMPLADOR (TOLVA 3)	2,400.00	2.80		6,720.00
29	1	Unidad	BALANZA AUTOMATICA "ADEQUITE WEGUERS LONDON LTD" (MOLINO EMGO)	2,000.00	2.80		5,600.00
30	1	Unidad	BALANZA AUTOMATICA "ADEQUITE WEGUERS LONDON LTD" (MOLINO MARCY)	2,000.00	2.80		5,600.00
31	1	Unidad	BALANZA AUTOMATICA "ADEQUITE WEGUERS LONDON LTD" (FUNDICION CALLAO)	2,000.00	2.80		5,600.00
32	2	Unidad	ALIMENTADORES DE REACTIVOS EN DISCO CON SU REDUCTOR (MOLINO 1)	1,400.00	2.80		3,920.00
32	2	Unidad	ALIMENTADORES DE REACTIVOS EN DISCO CON SU REDUCTOR (MOLINO 2)	1,400.00	2.80		3,920.00

Kodipe
 WALTER FLORES
 RODRIGUEZ MORALES
 INGENIERO
 METALURGICO Y AIDERURGICO
 (P. 107, 108 y 109)

NOTARIA ZARATE DEL PINO

DEL PINO

16 - Lima

- Telef: 426-8482

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
 3,600.00 / 2,800 / 3,900.00
 Tel: 426-8747 - Telef: 426-8482

		Unidad	ALIMENTADOR DE REACTIVOS EN DISCO CON SU REDUCTOR (MOLINO 2)			
		Unidad	MOLINO BIMCO CON MOTOR PRINCIPAL "GENERAL ELECTRIC"	50,000.00	2.80	150,000.00
25	1	Unidad	MOLINO MARCY completo Serie 2003	75,000.00	2.80	210,000.00
26	1	Unidad	MOLINO FUNDICION CALLAO	75,000.00	2.80	210,000.00
37	4	Unidad	HIPOCICLONES AGRUPADOS EN UN SOLO NUDO	20,000.00	2.80	56,000.00
38	2	Unidad	TANQUES DE FLOTACION TIPO WS DE 2.43M X 2.70M CON MOTOR DE 30 HP CADA UNO	25,000.00	2.80	70,000.00
39	1	Unidad	CELDA FLASH DE FLOTACION CON MOTOR DE 24 HP	10,000.00	2.80	28,000.00
40	1	Unidad	CELDA COLUMNA	5,000.00	2.80	14,000.00
41	1	Unidad	CLASIFICADOR DE MINERAL TIPO RASTRILLO "DORR OLIVER"	10,000.00	2.80	28,000.00
42	14	Unidad	CELDS DE FLOTACION CONVENCIONALES ADAPTADAS A DENVER	10,000.00	2.80	28,000.00
43	4	Unidad	CELDS DE FLOTACION (LIMPIADORA)	10,000.00	2.80	28,000.00
44	1	Unidad	FILTRO "BIMCO" COMPLETO	5,000.00	2.80	14,000.00
45	2	Unidad	TANQUES RECEPTORES GRAMPA DE HUMEDAD Y AHILLO DE SUSPENSION	10,000.00	2.80	28,000.00
46	1	Unidad	TOLVA DE MADERA DE 1.56 ALTO X 1.57 DE ANCHO X 3.30 DE LARGO	10,000.00	2.80	28,000.00
47	1	Unidad	BOMBA "DENVER" DE 2" X 2"	1,000.00	2.80	2,800.00
48	1	Unidad	VENTILADORA DE AIRE "BLOWER ROOTS"	4,000.00	2.80	11,200.00
49	1	Unidad	BOMBA EN VACIO "VR VACUUM"	1,000.00	2.80	2,800.00
50	2	Unidad	BOMBAS "DENVER" HORIZONTALES DE 3" X 3"	2,500.00	2.80	7,000.00
51	2	Unidad	BOMBAS "DENVER" 3" X 4"	1,000.00	2.80	2,800.00
52	1	Unidad	MAGUINA BELLADORA "CIBRA"	2,000.00	2.80	5,600.00
53	2	Unidad	TANQUE AGITADOR DE 8' X 8' CON MOTOREDUCTOR DE 7.5 HP CADA UNO	3,000.00	2.80	10,000.00
54	1	Unidad	AGLOMERADOR DE DISCO DE 1.20M, SIN MOTOR	1,200.00	2.80	3,360.00
55	2	Unidad	MANTAS, GOMENBRANA DE PVC DE 12M X 1MM TOTAL 288m2	2,000.00	2.80	5,600.00
56	1	Unidad	PLANTA DE PRECIPITACION CONSISTENTE EN TORRE DE VACIO, TANQUE CLARIFICADOR CON FILTROS DE HUIJAS, TANQUE FILTRO DE BOLSAS DE PRECIPITADOS, BOMBA DE VACIO, BOMBA DE SOLUCIONES	118,000.00	2.80	330,400.00
57	1	Unidad	BOMBA "HECHIZA" PARA RELAVE	2,000.00	2.80	5,600.00
58	2	Unidad	CLASIFICADOR DE MINERAL TIPO RASTRILLO "DORR OLIVER"	25,000.00	2.80	70,000.00
59	8	Unidad	ARBOLES DE FLOTACION	4,000.00	2.80	11,200.00
60	4	Unidad	BASES DE CELDAS	5,000.00	2.80	14,000.00
61	40	Unidad	CELDS DE FLOTACION INOPERATIVAS	1,000.00	2.80	28,000.00
62	15	Unidad	PARRILLAS DE SALIDA MARSHELS	1,000.00	2.80	42,000.00
63	2	Unidad	FORROS DE SALIDAS	2,000.00	2.80	5,600.00
64	8	Unidad	PARRILLAS DE SALIDA DEL MOLINO BIMCO	3,000.00	2.80	8,400.00
65	2	Unidad	FORROS DE ENTRADA	1,000.00	2.80	2,800.00

Podemos
 WATER YURI
 RODRIGUEZ MORALES
 INGENIERO
 METEOROLOGÍA BIOMÉTROLOGO

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

1,000.00 2.80 2,800.00
 1,000.00 2.80 2,800.00

ZARATE DEL PINO			ZARATE DEL PINO		
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
	FORRO DE SALIDA				
	CUARDO DE MOLINO BMCO				
66	METROS DE TUBOS DE POLIETILENO DE 4"		10,000.00	1.00	20,000.00
69	METROS DE TUBOS DE FIERRO DE 3"		8,000.00	2.80	22,400.00
70	METROS DE TUBOS DE FIERRO DE 6"		3,000.00	2.80	8,400.00
71	METROS DE TUBOS DE PVC DE 4"		2,000.00	2.80	5,600.00
78	METROS DE CABLE TINA 150 MM2		1,800.00	2.80	5,040.00
79	METROS DE CABLE N° 8		3,000.00	2.80	8,400.00
80	METROS DE CABLE N° 12		2,000.00	2.80	5,600.00
81	METROS DE CABLE N° 10		3,000.00	2.80	8,400.00
82	METROS DE CABLE DESNUDO N° 4		1,000.00	2.80	2,800.00
83	METROS DE CABLE TW-60		800.00	2.80	2,240.00
84	TRANSFORMADOR DE 22.9 KV A 480 VOLTS DE 100 KVA	Unidad	30,000.00	1.80	54,000.00
85	TRANSFORMADOR DE 2300 VOLTS A 440 VOLTS DE 100 KVA	Unidad	30,000.00	2.80	84,000.00
86	TRANSFORMADOR DE 2300 VOLTS A 440 VOLTS DE 100 KVA	Unidad	10,000.00	2.80	28,000.00
87	TRANSFORMADOR DE 2300 VOLTS A 440 VOLTS DE 100 KVA	Unidad	30,000.00	2.80	84,000.00
88	TRANSFORMADOR DE 2300 / 400-230-480 DE 330 KVA	Unidad	10,000.00	2.80	28,000.00
89	TRANSFORMADOR DE 2300 / 400-230-480 DE 330 KVA	Unidad	30,000.00	2.80	84,000.00
90	TRANSFORMADOR DE 2300 / 400-230-480 DE 330 KVA	Unidad	10,000.00	2.80	28,000.00
91	TRANSFORMADOR DE 22.9 KV A 3300 VOLTS 300 KVA	Unidad	30,000.00	2.80	84,000.00
92	TRANSFORMADOR DE 22.9 KV A 2300 VOLTS 300 KVA	Unidad	30,000.00	2.80	84,000.00
93	TRANSFORMADOR DE 2300 VOLTS A 230 VOLTS DE 100 KVA	Unidad	10,000.00	2.80	28,000.00
94	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 2300 VOLTS DE 60 KVA	Unidad	35,000.00	2.80	98,000.00
95	TRANSFORMADOR CAMERA TIRIN DE 2300 A 230 VOLTS DE 60 KVA	Unidad	25,000.00	2.80	70,000.00
96	TRANSFORMADOR DE 2300 / 440 VOLTS DE 60 KV	Unidad	5,000.00	2.80	14,000.00
97	TRANSFORMADOR DE 440 A 230 VOLTS DE 60 KV	Unidad	3,000.00	2.80	8,400.00
98	TRANSFORMADOR DE 2300 / 230 VOLTS	Unidad	10,000.00	2.80	28,000.00
99	TRANSFORMADOR DE 22.9 KV. A 480 VOLTS DE 300 KVA	Unidad	20,000.00	2.80	56,000.00

Prodega
 WALTER
 RODRIGUEZ MORALES
 INGENIERO
 INDUSTRIAL Y MINERÍA
 Reg. C.O.T. 12345

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Tel: 426-8747 - Telefax: 426-8482

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Unidad	TRANSFORMADOR DE 2300 / 440 VOLTS DE 300 KVA	20,000.00	20,000.00
1	Unidad	TRANSFORMADOR DE 2300 / 220 VOLTS 15 KVA	2,800.00	2,800.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ELECTRICIDAD				
110	1	Unidad MOTOR GLE EN LA CHALUC MARE DE 30 HP 440 VOLTS	3,000.00	3,000.00
119	1	Unidad MOTOR DELCROSA EN EL CRISLEY VIBRADOR DE 8.5 HP 440 VOLTS	15,000.00	15,000.00
120	1	Unidad MOTOR DORT DE CHANA XXXX RAPID DE 40 HP	5,000.00	5,000.00
121	1	Unidad MOTORREDUCTOR DE 8 HP DE FAJA TRANSPORTADORA	1,000.00	1,000.00
122	1	Unidad MOTOR SIEMENS DE 10 HP DE ZARNICA ALLIS CHALMERS	1,000.00	1,000.00
123	1	Unidad MOTOR PARA FAJA TRANSPORTADORA INTERMEDIA GLE DE 5 HP	1,000.00	1,000.00
124	1	Unidad MOTOR PARA FAJA TRANSPORTADORA A CHAN HIERO CONC GLE DE 5 HP	1,000.00	1,000.00
125	1	Unidad MOTOR ASEA DE CHAN HIERO CONC ALLIS CHALMERS DE 102 HP 440 VOLT	1,000.00	1,000.00
126	1	Unidad MOTOR PARA LUBRICACION DE CHALUC ALLIS CHALMERS DE 1.5 KW	1,000.00	1,000.00
127	1	Unidad MOTOR PARA HIDRAULICO DE CHALUC ALLIS CHALMERS DE 1.5 KW	1,000.00	1,000.00
128	1	Unidad MOTOR GLE DE 5 HP PARA FAJA TRANSPORTADORA A TONA FINOS	10,000.00	10,000.00
129	1	Unidad MOTORREDUCTOR DE 5 HP MASTER PARA FAJA TRANSPORTADORA DE CHANO HIDROCON A ZARANDA	10,000.00	10,000.00
130	1	Unidad MOTORREDUCTOR GLE DE 20 HP FAJA DE CANCHA DE RELAVE A LA TOLVA	5,000.00	5,000.00
131	1	Unidad MOTORREDUCTOR ASEA DE 7.5 HP FAJA TRANSP DE TOLVA 3 A TOLVA 2	5,000.00	5,000.00
132	1	Unidad MOTORREDUCTOR DE 1 HP FAJA TRANSPORTADORA DE TOLVA A MOLINO	1,000.00	1,000.00
133	1	Unidad MOTOR GLE DE 5 HP EN FAJA SIN FIN	1,000.00	1,000.00
134	1	Unidad MOTOR ASEA DE 0.5 HP ALIMENTADOR DE REACTIVOS	1,000.00	1,000.00
135	1	Unidad MOTORREDUCTOR E. BERNAD BADER DE 3 H.P ALIMENTADOR FAJA A MOLINO N° 3	1,000.00	1,000.00
136	1	Unidad MOTOR ASEA DE 2.2 KW EN FAJA SIN FIN DE MOLINO N° 3	1,000.00	1,000.00
137	1	Unidad MOTOR SIEMENS DE 1 HP. ALIMENTADOR REACTIVOS MOLINO N° 3	1,000.00	1,000.00
138	1	Unidad MOTOR GLE DE 180 HP. DE MOLINO N° 1 (BMDG)	1,000.00	1,000.00
139	1	Unidad MOTOR GLE DE 125 HP DE MOLINO N° 2 (MARDY)	1,000.00	1,000.00


FALCÓN
 INGENIEROS
 CONSULTORES Y SERVIDORES
 S.A.

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telefon: 426-8482

ATE DEL PINO
 1116 - Lima 1
 Telefon: 426-8482

N°	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
		MOTOR G.E DE 125 HP DE MOLINO N° 3 (FUNDACION CALDAS)			2,800.00
		MOTOR DELCROSA EN 24 HP CELDA SERRANO			2,800.00
142	1 Unidad	MOTOR DELCROSA DE 25 HP CELDA SERRANO	1,000.00	1.00	2,800.00
143	1 Unidad	MOTOR SIEMENS DE 7.5 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
144	1 Unidad	MOTOR SIEMENS DE 10.2 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
145	1 Unidad	MOTOR ABS DE 8.5 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
146	1 Unidad	MOTOR SIEMENS 7.5 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
147	1 Unidad	MOTOR SIEMENS 10.2 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
148	1 Unidad	MOTOR SIEMENS DE 7.5 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
149	1 Unidad	MOTOR SIEMENS DE 10.2 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
150	1 Unidad	MOTOR SIEMENS DE 10.2 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
151	1 Unidad	MOTOR SIEMENS DE 10.2 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
152	1 Unidad	MOTOR NEWMAN DE 10 HP BOMBA 323	1,000.00	2.80	2,800.00
153	1 Unidad	MOTOR NEWMAN DE 10 HP BOMBA 323	1,000.00	2.80	2,800.00
154	1 Unidad	MOTOR DELCROSA DE 24 HP BOMBA 604	1,000.00	2.80	2,800.00
155	1 Unidad	MOTOR ASEA DE 60 HP BOMBA 604	1,000.00	2.80	2,800.00
156	1 Unidad	MOTOR G.E DE 5 HP DE BOMBA DE AGUA DE 1"X1"	1,000.00	2.80	2,800.00
157	1 Unidad	MOTOR THIRRE TITAN DE 5 HP BOMBA DE AGUA 2"X 2"	1,000.00	2.80	2,800.00
158	1 Unidad	MOTOREDUCTOR WEATINGHOUSE DE 1 HP DEL RASTREJO	1,000.00	2.80	2,800.00
159	1 Unidad	MOTOR RELANCE DE 3 HP DEL LOWER	1,000.00	2.80	2,800.00
160	1 Unidad	MOTOR DE 1 HP DE LA BOMBA DE AGUA DE 2" X 2"	1,000.00	2.80	2,800.00
161	1 Unidad	MOTOR ASEA DE 5 HP DE LA BOMBA DE CONCENTRADO	1,000.00	2.80	2,800.00
162	1 Unidad	MOTOR A.N.G DE 25 HP DE LA BOMBA DE VACIO	1,000.00	2.80	2,800.00
163	1 Unidad	MOTOREDUCTOR DE 1 HP TROCK DE FILTRO	1,000.00	2.80	2,800.00
164	1 Unidad	MOTOR DELCROSA DE 8 HP DE CHANCADORA DE GUAJADA	1,000.00	2.80	2,800.00
165	1 Unidad	MOTOR DELCROSA DE 3 HP DEL PULVERIZADOR	1,000.00	2.80	2,800.00
166	1 Unidad	MOTOR DE 1 HP DE PULVERIZADOR NUEVO	1,000.00	2.80	2,800.00
167	1 Unidad	MOTOR DE 0.5 HP CHANCADORA EXPERIMENTAL	1,000.00	2.80	2,800.00
168	1 Unidad	MOTOR DE 0.5 HP DE MOLINO EXPERIMENTAL	1,000.00	2.80	2,800.00
169	1 Unidad	MOTOR DE 0.25 HP DE CELDA EXPERIMENTAL	1,000.00	2.80	2,800.00
170	1 Unidad	MOTOR DE 1/2 HP GRYPHON DEL TAMIZADOR	1,000.00	2.80	2,800.00
171	1 Unidad	MOTOR DORT DE 40 HP ANILLOS ROJANTES DE LA VINOCHA	1,000.00	2.80	2,800.00
172	1 Unidad	MOTOR ASEA GENERADOR DE C.C. DE 50 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
173	1 Unidad	RECTIFICADOR DE CORRIENTE 440 V A 250 V CC	1,000.00	2.80	2,800.00
174	1 Unidad	MOTOR TROLLY DE CAP 10 TONELADAS	1,000.00	2.80	2,800.00
175	1 Unidad	MOTOR TROLLY DE CAP 10 TONELADAS	1,000.00	2.80	2,800.00
176	1 Unidad	LOCOMOTORA MANCHA DE 5 HP	100,000.00	2.80	280,000.00
177	1 Unidad	MOTOR GENERADOR DE CORRIENTE DE 20 KW (PELTOCO)	500.00	2.80	1,400.00
178	1 Unidad	TALADRO DE COLUMNA DE 1 HP	500.00	2.80	1,400.00
179	1 Unidad	TALADRO DE COLUMNA DE 1 HP	500.00	2.80	1,400.00
180	1 Unidad	ESMERIL DE BANCO DE 174 HP	900.00	2.80	1,520.00
181	1 Unidad	MOTOR ASEA DE 145 HP DE COMPRESORA	900.00	2.80	1,520.00
182	1 Unidad	MOTOR G.E DE 200 HP COMPRESORA YUYERS ALL RAUD	900.00	2.80	1,520.00
183	1 Unidad	MOTOR G.E DE 250 HP COMPRESORA YUYERS ALL RAUD	900.00	2.80	1,520.00

Fallego
 FACTOR VUL
 RODRIGUEZ MORALES
 INGENIERO
 METALURGIA Y SOLDADURA
 Calle 100 No. 27-10-011

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Dr. Zarate No. 666 - Lima 5
 Tel. 426 3337 - 709 4732 - 426 3332

DEL PINO	Unidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
188	1	MOTOR ASEA DE 110 HP PARA REP COMPRESORA DENVER	900.00	2.80	2,520.00
189	1	MOTOR DELCROSA DE 18 HP VENTILADOR	900.00	2.80	2,520.00
190	1	MOTOR GUSTER TOMAXOL DE 52 HP 3500 RPM	900.00	2.80	2,520.00
191	1	MOTOR DELCROSA DE 18 HP	900.00	2.80	2,520.00
192	1	MOTORREDUCTOR DE 7.5 HP DEL CLASIFICADOR QUE SALIO	900.00	2.80	2,520.00
193	1	MOTORREDUCTOR DE 7.5 HP DEL CLASIFICADOR QUE SALIO	900.00	2.80	2,520.00
194	1	MOTOR SIEMENS DE 7.5 HP	900.00	2.80	2,520.00
195	1	MOTOR DE 100 HP WINDIA JOY	900.00	2.80	2,520.00
196	1	MOTORREDUCTOR DE 7.5 HP DELCROSA PARA TANQUE ESPESADOR	1,000.00	2.80	2,800.00
197	1	MOTORREDUCTOR DE 7.5 HP DELCROSA PARA TANQUE ESPESADOR	1,000.00	2.80	2,800.00
198	1	MOTOR ASINCRONOUS DE 10.2 HP	900.00	2.80	2,740.00
199	1	MOTOR ASINCRONOUS DE 10.2 HP	900.00	2.80	2,740.00
200	1	MOTOR SIEMENS DE 75 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
201	1	MOTOR AEG DE 8.5 HP	1,000.00	2.80	2,800.00
202	1	MOTORREDUCTOR DE 1 HP	900.00	2.80	2,520.00
203	1	MOTOR G.E DE 7.5 HP	900.00	2.80	2,520.00
204	1	MOTOR ASEA DE 5 HP	900.00	2.80	2,520.00
205	1	MAQUINA DE SOLDADOR DE 40 HP	2,000.00	2.80	5,600.00
206	1	MOTOR SIEMENS DE 10.2 HP	900.00	2.80	2,520.00
207	1	MOTOR G.E DE 5 HP	900.00	2.80	2,520.00
208	1	MOTOR G.E DE 50 HP	900.00	2.80	2,520.00
209	1	MOTOR G.E DE 25 HP	900.00	2.80	2,520.00
210	1	MOTOR G.E DE 30 HP	900.00	2.80	2,520.00
211	1	MOTOR SIEMENS DE 10.2 HP	900.00	2.80	2,520.00
212	1	MOTOR AEG DE 8.5 HP	900.00	2.80	2,520.00
213	1	MOTOR SIEMENS DE 7.5 HP	900.00	2.80	2,520.00
214	1	MOTOR AEG DE 8.5 HP	900.00	2.80	2,520.00
215	1	MOTOR NEWMAN DE 10 HP	900.00	2.80	2,520.00
216	1	MOTOR G.E 7.5 HP	900.00	2.80	2,520.00
217	1	MOTOR NEWMAN DE 10 HP	900.00	2.80	2,520.00
218	1	MOTOR LOIS DE 7.5 HP	900.00	2.80	2,520.00
219	1	MOTOR STM DE 1 HP	900.00	2.80	2,520.00
220	1	MOTORREDUCTOR DE 1 HP	900.00	2.80	2,520.00
221	1	MOTORREDUCTOR DE 1 HP	900.00	2.80	2,520.00
222	1	MOTOR SIEMENS DE 0.75 HP	900.00	2.80	2,520.00
223	1	MOTOR ASEA DE 0.75 HP	900.00	2.80	2,520.00
224	1	MOTOR ASEA DE 0.50 HP	900.00	2.80	2,520.00
225	1	MOTOR DELCROSA DE 24 HP 3500 RPM	900.00	2.80	2,520.00
226	1	MOTOR G.E DE 5 HP	1,300.00	2.80	3,640.00
227	1	MOTOR G.E DE 7.5 HP	1,500.00	2.80	4,200.00
228	1	MOTORREDUCTOR ELECTRICAL DE 0 HP	1,500.00	2.80	4,200.00
229	1	MOTORREDUCTOR DE HP	300.00	2.80	840.00
230	1	MOTORREDUCTOR DE 1 HP	900.00	2.80	2,520.00
231	1	MOTORREDUCTOR ALLIS LOUIS DE 2 HP	1,300.00	2.80	3,640.00
232	4	LLAVES TERMICAS 2 X 20 GE	30.00	1.00	30.00
233	5	LLAVES TERMICAS 10 AMP MERLIN GERM	30.00	1.00	30.00
234	5	LLAVES DE 2 X 20 A	30.00	1.00	30.00
235	1	LLAVES DE 3 X 100 A	90.00	1.00	90.00

DEL PINO

299	5	Unidad	LLAVES DE 8 X 30 A	100.00		
299	5	Unidad	LLAVE DE 8 X 30 A	100.00		
300	1	Unidad	LLAVE TERMOMAGNETICO C82 CON CALA EPDM DE 32 5000 1/2 DE UNIDADES	100.00		
300	1	Unidad	LLAVE TERMOMAGNETICO C82 BTICINO 100A	100.00		
300	5	Unidad	LLAVE TERMOMAGNETICO C82 BTICINO 100A	500.00		
340	11	Unidad	LLAVE TERMOMAGNETICO C88 BTICINO 100A	220.00	2.00	55.00
341	4	Unidad	LLAVE TERMOMAGNETICO C88 BTICINO 100A	80.00	2.00	20.00
			ACTIVOS POR INTERVENCIÓN DE TERCEROS			
			TOTAL 2000 \$	1000.00		1000.00
			PROVISIÓN PARA DIFERENCIALIZACION DE			
			ACTIVOS POR INTERVENCIÓN DE TERCEROS			
			Y PRIMA VERIFICACION CON INVENTARIO			
			TOTAL GENERAL AL 31-12-2014			

NOTARIA PARATE DEL PINO
 J. Lampa N° 1116 - Lima 1
 Tel: 426-8548 - Telefax: 426-8483

NOTA.-Transfereñcia según escritura pública ante el Notario de Lima Dr. Romeo Albert Sierra
 e inscrito en Registro Público de SUNARP con Partida N° 02010304 del 11-03-2011

Lugar y fecha: NEBAPLONIS, 22 DE MARZO 2015

REPRESENTANTE LEGAL
 WALTER FURI RODRIGUEZ MORALES
 FIDELINARIO
 METALURGIA Y GERENCIAMIENTO
 Reg. CIP N° 103341

MARIO RAMIREZ CURAHUA
 Contador Público Colegiado
 Matrícula No. 25431 Lima
 Dirección No. 119 CCP/Juris

WALTER FURI
 RODRIGUEZ MORALES
 FIDELINARIO
 METALURGIA Y GERENCIAMIENTO
 Reg. CIP N° 103341

ANEXO 05. INVENTARIO NOTARIA GEREDA TORRES DE VIDAURRE

12/07/2019

INVENTARIO DE EQUIPOS EXISTENTES EN PLANTA; VISITA DEL 12-07-19 EN UM MILLOTINGO

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL EQUIPO	OBSERVACIONES
1	1	Transformador elevador de 10 Kv a 22.5 kv; ubicado en San Mateo.	Solo se encuentra carcasa, han desmantelado los componentes, no hay conductores subterráneos eléctricos.
2	3	Tableros de interruptores de seccionamiento.	Solo se halla las carcacas vacías de las cajas.
3	1	Poste de llegada de energía, punto de partida hacia UM Milotingo.	Han sustraído los cables subterráneos NEXSY de MT de los lados de 10 Kv y 22.5 Kv.
4		El tramo de conductores de energía desde San Mateo hasta la comunidad San José de Parac, han sido sustraídos, un aprox de 15.5 km.	No existe la toma de alimentación en este tramo.
5	2	Tolvas de alimentación de minera gruesa.	
6	1	Grizol de 30" x 71"	No tiene motor eléctrico ni tablero de arranque.
7	1	Chancadora de quijada de 12" x 30"	No tiene motor eléctrico ni tablero de arranque.
8	1	Faja transportadora de la chancadora de quijada hasta la zaranda Allis Chalmers. De 6.5 mt de longitud y ancho 20".	Faja incompleta esta cortada en moto-reductor, tablero de arranque y faltan poleas con soportes.
9	1	Zaranda Vibratoria Allis Chalmers de 4' x 12'	No tiene motor eléctrico ni tablero de control de arranque.
10	1	Faja transportadora de zaranda Allis Chalmers hacia tolvin, largo 4.70 mts; ancho de faja 16"	Tiene faja en regular estado, no tiene moto-reductor ni tablero de arranque.
11	1	Tolvin metálico de 3.80 x 2.45 x 1.5mts.	
12	1	Faja transportadora del tolvin metálico hacia la chancadora cónica de 3' ; longitud de 3.70mt, estructura metálica con canal de 4" x 3" x 1/4".	No tiene faja, ni moto-reductor , ni tablero de arranque.
13	1	ESQUELETO CONE ALL CHALMERS DE 3' , tiene sustru de lubricación con tablero de control incompleto.	No tiene motor eléctrico ni tablero de arranque completo.
14	1	Faja transportadora de la chancadora cónica Allis Chalmers de 3' hacia la zaranda Allis Chalmers.	No tiene moto-reductor, tablero de arranque ni faja transportadora.
15	1	Faja transportadora de la zaranda Allis Chalmers hacia la tolva de finos N° 1 ; longitud 12 mts; para faja de 21". Estructura soporte de faja de madera.	No tiene tablero de arranque ni moto-reductor.
16	1	Tolva metálica para finos N° 1 ; diámetro de 4.40 mts.	
17	1	Faja transportadora de tolva N°1 a tolva N°2 ; largo 11.30 mts, para ancho de faja de 16".	Estructura de soporte de faja de madera, moto-reductor, no tiene faja, faltan soportes y poleas, falta tablero de arranque.
18	1	Tolva metálica para finos N° 2 de diámetro 5.60 mts.	
19	1	Faja transportadora de tolva N° 2 a tolva N° 3 ; largo 8.50 mts; ancho de faja 16". Estructura soporte de metal.	No tiene motor eléctrico ni tablero de arranque.
20	1	Faja transportadora desde tolvera a tolva N° 3; tiene faja transportadora de longitud 5.60 mts y ancho de faja de 22"	No tiene motor eléctrico ni tablero de arranque.
21	1	Tolva metálica para finos N° 3 , diámetro 5.60 mts.	
22	1	Tolvin metálico para carga de relave todo de dimensiones 3.75 x 2.50 mts.	
23	1	Cargador frontal Volvo Modelo L110E ; serie : L110FV600484	Neumáticos bajos, no se pudo apreciar otros componentes.
24	1	Balanza mecánica móvil, capacidad max. 500 Kg ; marca Fairbanks Morse.	Faltan pesas
25	1	Molino de bolas N° 1, marca CIMCO, tamaño: 8' x 5'; con motor General Electric de 100 Hp, 440V, Modelo: SM26325AE1.	Falta bomba de pulpa del molino hasta el conjunto de ciclones, falta tablero de control de arranque y cables.
26	1	Molino de bolas N° 2 marca Comesa, tamaño : 6' x 4'; con motor General Electric de 125 Hp , 440 V , modelo: SM8333AC1.	Falta bomba de pulpa del molino hasta el conjunto de ciclones, falta tablero de control de arranque y cables.
27	1	Molino de bolas N°3 , marca Funck, tamaño: 6' x 4'; con motor General electric de 125 Hp, 440 V , modelo: SM818821A3	Falta trammel del molino, caja receptora, bomba de pulpa del molino hasta el conjunto de ciclones, falta tablero de control de arranque y cables.
28	2	Faja transportadora de tolva N°1 de alimentación de molino N°1; estructura incompleta de maderas.	Falta motoreductor, faja, poleas de cabeza, pie y poleas, estructura soporte de faja de madera, tablero de arranque.
29	1	Balanza de tolva de finos N°1 al molino N°1, marca Adequata Weighers london serie 3556, capacidad 1,000 Kg.	

Diego Gonzalo Gereda Torres de Vidaurre
Abogado Notario Público



J. Gerredon de 2019, 4 (fourth) de la
Secretaría Notarial de

Diego González Torres de Velasco
 Abogado Notario Público

30	1	Faja transportadora de tolva de fines N° 3 a la faja de alimentación del molino N° 2; longitud 2 mts; ancho de faja 30".	Falta moto-reductor y tablero de control de arranque.
31	1	Faja de alimentación al molino de bolas N° 2; estructura soporte de faja de madera; longitud 5.80 mts, ancho de la faja: 16".	Falta moto-reductor y tablero de arranque.
32	1	Balanza de tolva de fines N° 2 al molino N° 2, marca Adequate Weighers London serie 138961, capacidad 1,000 Kg.	
33	1	Faja transportadora de tolva de fines N° 3 a la faja de alimentación del molino N° 3; longitud 2.30 mts; ancho de faja 24", solo tiene reductor marca Eberhard-Denver N° 252196.	Falta motor y tablero de control de arranque.
34	1	Faja transportadora de alimentación al molino N° 3; longitud 5.80 mts; ancho de faja: 10", tiene moto-reductor.	Falta tablero de control de arranque.
35	1	Balanza de tolva de fines N° 3 al molino N° 3, marca Adequate Weighers London serie 193067, capacidad 1,000 Kg.	
36	2	Ciclones D-10, aparentemente completos.	
37	1	Ciclón D-12, aparentemente completo.	
38	1	Celda acondicionadora 8' x 8' completa con mecanismo y motor eléctrico marca Delcora N° 170412/2606; 40 Hp, 440 V, 1775 rpm.	Falta tablero de control de arranque y cables.
39	1	Celda acondicionadora 8' x 8' completa con mecanismo y motor eléctrico marca Delcora N° 170412/2612; 40 Hp, 440 V, 1775 rpm.	Falta tablero de control de arranque y cables.
40	1	Banco de 6 celdas SP-18 Denver con tina, paletas de recojo de espumas, tiene 6 mecanismos completos y tablero de arranque.	Faltan tres motores eléctricos.
41	1	Banco de 4 celdas SP-18 Denver con tina, paletas de recojo de espumas, tiene 4 mecanismos completos y tablero de arranque.	Faltan dos motores eléctricos.
42	1	Banco de 4 celdas SP-18 Denver con tina, paletas de recojo de espumas, tiene 4 mecanismos completos y tablero de arranque.	Faltan dos motores eléctricos.
43	1	Banco de 4 celdas SP-18 Denver con tina, paletas de recojo de espumas, tiene 4 mecanismos completos y tablero de arranque.	Faltan dos motores eléctricos.
44	1	Banco de 6 celdas SP-18 Denver, solo presenta carcasa vacía sin componentes.	Solo presenta carcasa ó cajones vacíos.
45	1	Celda de flotación vertical con diámetro de 3.37 mts y altura de 5.38 mts, solo es el cilindro metálico.	Solo es cilindro metálico de 5.38 mts de diámetro y 5.38 mts. de altura.
46	1	Celda de flotación OK-10, tiene mecanismo completo.	Falta motor, tablero de arranque.
47	1	Filtro de tambor, marca SIMCO, de 14 sectores de 1.8 x 2.4 mts, tiene sopledor sin motor, tablero de arranque.	Falta motor del sopledor.
48	1	Bomba de vacío, marca: Ingersoll Rand, año: 1950, serie 2HC-6.	Falta motor eléctrico.
49	1	Conjuntos de cubos metálicos de precipitación, con sus tres recipientes metálicos uno de 3.0 x 1.0 x 0.95 mts y dos de 1.5 x 1.1 x 0.85 mts.	
50	1	Transformador de 22.9 KV a 2,400 V de 300 KVA, marca: ACRC Ireland limited.	Faltan conductores de conexión.
51	2	Transformadores marca Canepa Tabire, rango de transformación de 2,300 V a 440 V; series: 10117 y 10118.	Faltan conductores de conexión.
52	3	Transformadores, marca General Electric, rango de transformación de 2,300 V a 230 V; rating 233KVA peso de c/u 2,000 lbs.	
53	1	Antena parabólica en aparente buen estado.	
54	1	Balanza mecánica de plataforma para pesaje de camionetas, marca VEDA, capacidad 40,000 Kg.	
55	1	Tractor de oruga, marca Fiat Allis, modelo AD10, serie: 648194000 1098/70.	No tiene plato, adorno, brazos hidráulicos de levante, cañerías, rotores de tablero, filtros, bomba hidráulica y otros.



A. Fernández Cota, 4 Espada de la
 Municipalidad Provincial de
 Huancavelica - Huancavelica

FINALMENTE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, UN REGISTRO GRAFICO (CARRIL DE FOTOGRAFIAS) DE LA DILIGENCIA NOTARIAL EFECTUADA, EL MISMO QUE HA CONSTATADO, SELLADO Y RUBRICADO POR EL MISMO NOTARIO, FORMAN PARTE CONSTITUYENTE DE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL.

SIENDO LAS 9:50 PM., EL NOTARIO SE RETIRO A SU DESPACHO NOTARIAL A FIN DE PROCEDER A REDACTAR LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 - LEY DE NOTARIADO. DOY FE.



Alfonso Cruz
Alfonso Cruz
Abogado Notario Público



ANEXO 06. ACTA DE REGISTRO VEHICULAR

ACTA DE REGISTRO VEHICULAR

— En el Distrito de San Mateo, siendo las 13:10 horas del día 13DIC2016, presentes en el frontis de la Combaria PNP San Mateo, ante el instructor las personas de Remigio Martín IDONE POVIS (72), natural de Jauja, casado, pensionista, DNI Nro. 07649732, domiciliado en la Av. José Gálvez Mz. 23 Lte. 3 – Chosica, quien es el Técnico Mecánico en maquinaria pesada, Alberto Javier ALMONACIO MOLINA (69) natural de Jauja, casado, pensionista, con DNI Nro. 10168040, domiciliado en P.J. Nicolás de Piérola Mz. 16 Lte. 01 – Chosica, quien es el procurador de la Empresa GOLDEN, y la Fiscal Adjunta de la fiscalía Mixta de Huarochiri – Matucana, Dra. Elvira Alvina Zuzunaga Tévara, se procede a levantar la presentar Acta de Registro Vehicular conforme a continuación se detalla:

— En la tolva del vehículo Camión de placa de rodaje X0-5440, color blanco, se encontró las siguientes piezas de maquinaria minera:

- 01 Caja de la chancadora quijada primaria.
- 01 Quijada de la chancadora con sus respectivas poleas.
- 01 foro lateral izquierdo de la Quijada Chancadora.
- 01 Wincha eléctrica de izamiento completo con sus dos tambores, con su base cada uno.
- 01 motor eléctrico que pertenece a la chancadora quijada.
- 03 piezas de la chancadora quijada.

— En la tolva del vehículo Camión de placa de rodaje A3B-822, color azul con blanco, se encontró las siguientes piezas de maquinaria minera:

- 01 cargador frontal "MINERO" con sus respectivas cuatro llantas, con Nro. 2-02-030, completo.
- 03 abrazaderas completas para Wincha eléctrica.
- 01 caja mecánica de la Wincha eléctrica.
- 01 quijada de la chancadora primaria "MAGENSA", incompleta sin caja y sin motor.
- 04 pernos de la chancadora quijada.
- 01 chancadora chica con su caja mecánica completa.
- 01 chancadora chica de color amarillo completa de laboratorio.
- 01 pulverizador para mineral de laboratorio.
- 06 árboles de rotación de mineral.
- 01 bomba de relave incompleta sin motor.
- 02 tapas de la base de la chancadora.
- 01 base de la bomba de relave.

— En la tolva del vehículo camión grúa de placa de rodaje B3P-914, color azul, se encontró las siguientes piezas de maquinaria minera:

- 07 piezas de la chancadora chica.
- 01 plancha de fierro de 60x60 aprox.



WALTER YURI
RODRIGUEZ MORALES
INGENIERO
METALURGIA Y SIDERURGICO
Reg. C.T. N° 125311



- 02 juegos de piezas de pulverizador de laboratorio.
- 01 resorte completo de la chancadora grande.
- 01 eje resorte de la chancadora chica.
- 04 piezas de la chancadora grande.
- 01 pieza de la chancadora grande "MAGENSA".
- 01 tornillo de banco de 8 pulgadas.
- 02 bases de eje.
- 01 lateral derecho de la chancadora de quijada.
- 02 laterales (D.I.) de la chancadora chica.

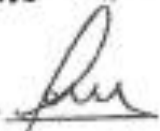
— Siendo las 14:10 horas del mismo día, se da por concluida la presente acta de registro vehicular, firmando a continuación los participantes en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. _____

INSTRUCTOR


 Christian Javier Juarez
 303 RUP

PARTICIPANTES

 
 Romigis Idoro Pova
 DNI 09649732


 Alberto Javier Ponce de Medina
 DNI 10168040




 WALTER QUIROGA
 INGENIERO
 METALURGICO Y SIDERURGICO
 Reg. CIP. N° 22211

ANEXO 07. INFORME ECONÓMICO

INFORME ECONÓMICO SOBRE EL AGRAVIO SUFRIDO POR LA EMPRESA GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, POR SUSTRACIÓN DE EQUIPOS Y PARTES


De conformidad con el Informe pericial realizado por el Ingeniero Metalúrgico y Siderúrgico Walter Yuri Rodríguez Morales, con Registro CIP N° 125511, el 9 de enero de 2017, titulado: **"Informe pericial por sustracción ilícita de equipos y partes en agravio de Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú"**, el suscrito cumple con verificar con el representante legal de la empresa, señor Percy Alexander Cobeña Vallejos, que el perjuicio a su representada continúa sin solución a la fecha, hoy 24 de mayo de 2021.

El referido Informe pericial fue elaborado a solicitud de Golden Horizon Investments Sucursal del Perú, cito en la Av. José Pardo N° 138, Oficina 1405, distrito de Miraflores, Provincia de Lima.

El agravio a la citada empresa fue en "La Hacienda de Beneficio Millotingo", que se encuentra ubicada en el Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima.

Tal como se señala en el Informe pericial elaborado por el ingeniero Rodríguez, la valorización de los equipos y partes sustraídas a la empresa alcanzan la cifra de US\$ 1'521,970.00 (un millón quinientos veintiún mil novecientos setenta dólares americanos). La descripción de la valorización y los equipos se encuentran mencionadas en los Cuadros N° 01, N° 02 y N° 03, del "Informe pericial por sustracción ilícita de equipos y partes en agravio de Golden Horizon Investments Corporation Sucursal del Perú", que se anexa al presente.

En tal sentido, se da conformidad a las cifras señaladas en el referido Informe elaborado por el ingeniero Walter Yuri Rodríguez Morales, en la cual, a la fecha de hoy 24 de mayo de 2021, se mantiene el agravio por sustracción de equipos y partes a la empresa Golden Horizon Investment Sucursal del Perú en la "Hacienda de


Mg. Marco A. Donayre Zarate
Economista
CEL N° 6041

Beneficio Millotingo*, lo cual significa una pérdida para la firma, la cual arrastra desde el 9 de enero de 2017, que fue cuando se elaboró el Informe del ingeniero Rodríguez.

Se procede a firmar el presente documento para los fines pertinentes.

Lima, 24 de mayo de 2021



Mg. Marco A. Donayre Zarate
Economista
CEL N° 6041



ANEXO 08. INFORME LEGAL

INFORME LEGAL

El presente informe se realiza a solicitud de GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU

DELITO CONTRA EL PATRIMONIO-HURTO AGRAVADO

PRESUNTOS AUTORES.

Misael Gerbacio Laos Aponte
Elio Sebastián Chacón Garay
Clever Bevket Chacón Dimas
Fraydy Ronald Anchayhua Ortega
Zenón Godofredo Laos Aponte
Nicanor Marmolejo Rojas
Juan Francisco Dávila Meléndez

AGRAVIADO

Gold Horizon Investments Corporatio Sucursal del Perú

HECHO OCURRIDO:

Que con fecha 02/12/2016 a horas 22:30 se presentó a la Comisaría de San Mateo la Sra. Betty Esther De la Cruz Villanueva haciendo de conocimiento que los vigilantes de la Comunidad de San José de Parac había retenido un vehículo de carga transportando maquinarias y/o accesorios de propiedad de GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU. Luego, personal policial PNP se dirigió al lugar para intervenir a los presuntos autores del ilícito penal encontrando el camión volquete de placa de rodaje XI-5440 conducido por Frayday Ronald Anchayhua Ortega, que tenía como carga accesorios y piezas de maquinarias de la mina Millotingo, señalando que fue contratado por la persona de Nicanor Marmolejo.

Que en la garita de control de la comunidad de San José de Parac se intervino Dos (02) vehículos, consistente en UN (01) Volquete de placa de rodaje A3D-922 conducido por Helio Sebastián Chacón Garay que transportaba accesorios y piezas de la mina millotingo y el camión grúa de placa de rodaje B3P-914 conducido por Clever Chacón Dimas, quien habría participado en cargar las piezas de la mina a los vehículos anteriormente.

ACTA DE REGISTRO VEHICULAR

Se levantó Acta de registro de los vehículos que fueron intervenidos, donde se detalla las piezas de maquinaria minera.

Los hechos están descritos en el Atestado policial N° 44-2017-REG.POL-LIMA/DIVPOL-CHOSICA-DEPINCRI-SCHO

TIPIFICACION

Los hechos calificados como delito de HURTO AGRAVADO se subsumen en el primer párrafo, numeral 1,2 y 5 del artículo 186° del Código Penal, y como delito base en el presente caso se tiene el artículo 185° del Código Penal.

APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR

La Fiscalía Provincial Mixta de Huarochir-Matucanala apertura de la investigación preliminar generando la carpeta fiscal N° 468-2016.


Rafael Arias Condorini
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 59019

En esta etapa se adjuntó medios probatorios que acreditan la titularidad de los bienes materia de denuncia de hurto. Así como la documentación que acredita la pre-existencia de ley de todas las maquinarias y equipos de propiedad de GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU que se encontraban ubicados en la planta concentradora Millotingo. Las cuales se dejaron operativos al momento en que se nos despojan de la posesión del complejo minero y se logra instalar el nuevo administrador judicial por orden del 15° Juzgado Comercial de Lima, cuya instalación se ejecutó en enero del 2013.

FORMALIZACION DE DENUNCIA PENAL

Posteriormente, el representación del Ministerio Público, con fecha 12 de abril del 2018 **FORMALIZA DENUNCIA PENAL CONTRA JUAN FRANCISCO DAVILA MELENDEZ, NICANOR MARMOLEJO Y ZENON GODOFREDO LAOS APONTE** por la presunta comisión del delito contra el patrimonio-Hurto Agravado en grado de tentativa, en agravio de la Empresa GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ.

SEDE JUDICIAL

La fiscalía Provincial Mixta de MATUCANA-HUAROCHIRI solicita la realización de audiencia de presentación de cargos. **El Juzgado Mixto (Sede Matucana) en el Exp. N° 00017-2018-0-3206-JM-PE-01**, programa audiencia de presentación de cargos lo que finalmente se lleva a cabo con fecha 06/12/2018.

Posteriormente, con fecha 30 de octubre del 2019 se continuó con la audiencia de presentación de cargos culminándose la misma. Con lo que se inicia la etapa instructiva.

Al 15 de junio del 2021 el caso se encuentra en etapa de instrucción. No habiendo aún sentencia.

El presente informe legal se hace para los fines que se crea conveniente como abogado apersonado en dicho proceso y considerando los efectos económicos negativos se recomienda al área contable realizar las provisiones de la pérdida extraordinaria por hurto agravado de los activos valorizados en US\$ 1 521,970.00(Un Millón Quinientos Veintiún Mil Novecientos Setenta Dólares americanos) y llevar a cabo las medidas que correspondan.

.....
Raul Arias Condori
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 59039

ANEXO 09. BALANCE DE COMPROBACION

GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DE
BALANCE DE COMPROBACION
A DICIEMBRE 2021

RUC:20524341493

M.Nacional

31-03-2022

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTO DEL MES		SUMAS DEL MAYOR		INVENTARIO		RESULTADO					
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	N.PERDIDA	N.GANANCIA	F.PERDIDA	F.GANANCIA		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	47,694.41	370,655.15	1,162,396.28	1,156,272.38	6,123.90							
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TI		4,292,250.00	10,424,946.00	10,424,946.00								
16	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – TERCI	321,412.84		392,907.60		392,907.60							
24	MATERIAS PRIMAS			3,347,616.95		3,347,616.95							
33	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		2,927,889.79	5,324,196.80	2,927,889.79	2,396,307.01							
34	INTANGIBLES			6,061,814.00		6,061,814.00							
37	ACTIVO DIFERIDO		16.00	391.00	358.00	33.00							
38	OTROS ACTIVOS			1,106,405.89	516,838.37	589,567.52							
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAM				1,612,406.40		1,612,406.40						
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APOF	7,421.35	6,425.00	1,619,708.99	1,651,430.78		31,721.79						
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES PC				66,958.60		66,958.60						
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCI	1,218.32	22,914.32	66,149.12	687,385.53		621,236.41						
46	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS TERCER	3,914,081.87	21.87	3,916,675.78	12,054,502.15		8,137,826.37						
50	CAPITAL				5,662.00		5,662.00						
52	CAPITAL ADICIONAL				2,815,120.00		2,815,120.00						
59	RESULTADOS ACUMULADOS			744,726.24	3,348.31	741,377.93							
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR T	21,878.73		76,964.21			76,964.21						
64	GASTOS POR TRIBUTOS			1,146.81			1,146.81						
65	OTROS GASTOS DE GESTION	878.11		8,635.13			8,635.13						
66	PERDIDA POR MEDICIÓN DE ACTIVOS NO F	2,927,889.79		2,927,889.79			2,927,889.79			2,927,889.79			
67	GASTOS FINANCIEROS	378,206.00		378,557.00			378,557.00						
70	VENTAS			5,197,200.00	8,834,700.00				3,637,500.00			3,637,500.00	
75	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN		509.29		509.29				509.29			509.29	
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COST		400,962.84		465,303.15								
94	GASTOS DE ADMINISTRACION	22,772.84		87,113.15						87,113.15			
97	GASTOS FINANCIEROS	378,190.00		378,190.00						378,190.00			
	SUBTOTALES					13,535,747.91	13,290,931.57	3,393,192.94	3,638,009.29	3,393,192.94		3,638,009.29	
	RESULTADOS							244,816.34	244,816.34	244,816.34			
	TOTALES	8,021,644.25	8,021,644.25	43,223,630.74	43,223,630.75	13,535,747.91	13,535,747.91	3,638,009.29	3,638,009.29	3,638,009.29		3,638,009.29	

**GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DE
BALANCE DE COMPROBACION
A DICIEMBRE 2021**

RUC:20524341493

M.Nacional

31-03-2022

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTO DEL MES		SUMAS DEL MAYOR		INVENTARIO		RESULTADO			
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	N.PERDIDA	N.GANANCIA	F.PERDIDA	F.GANANCIA
1011101	Caja Moneda Nacional	47,185.12	1,218.32	47,185.12	47,185.12	0.00					
1041101	Cuenta de ahorros BANBIF 00801623	509.29	369,436.83	1,115,211.16	1,109,087.27	6,123.90					
1212101	Emitidas		4,292,250.00	10,424,946.00	10,424,946.00						
1671101	Pagos a cuenta del impuesto a la rent			54,563.00		54,563.00					
1699101	Cuentas por cobrar diversas - Sr. Are			16,931.76		16,931.76					
1699102	Cuentas por cobrar diversas - Eduard	321,412.84		321,412.84		321,412.84					
2411101	Materias primas Costo			3,347,616.95		3,347,616.95					
3321101	Costo de adquisición o construcción -			1,371,150.00		1,371,150.00					
3331101	Maquinaria y equipo de explotación - I		2,927,889.79	3,948,582.00	2,927,889.79	1,020,692.21					
3351101	Muebles y enseres - Costo			1,935.00		1,935.00					
3361101	Equips diversos - Costo			2,529.80		2,529.80					
3411101	Concesiones - Costo			6,061,814.00		6,061,814.00					
3731101	Intereses por fraccionamiento tributar		16.00	391.00	358.00	33.00					
3891101	Otros activos diferidos - gastos pre op			127,931.23		127,931.23					
3891102	Otros activos diferidos - gastos pre op			65,049.93		65,049.93					
3891103	Otros activos diferidos - gastos pre op			913,424.73		913,424.73					
3891104	Otros activos diferidos				516,838.37	516,838.37					
3952001	Depreciación acumulada - Plantas pro				822,690.00	822,690.00					
3952401	Depreciación acumulada - Maquinaria:				789,716.40	789,716.40					
4011101	IGV Cuenta propia	179.35		1,595,063.47	1,590,246.00	4,817.47					
4017101	Renta de tercera categoría			988.00		988.00					
4017201	Renta de cuarta categoría				96.00	96.00					
4031101	ESSALUD	817.00	6,425.00	16,375.00	16,375.00						
4035101	Otras instituciones	6,425.00		6,425.00	42,868.26	36,443.26					
4063104	Servicios públicos o arbitrios			857.52	857.52						
4111101	Sueldos y salarios por pagar				42,142.65	42,142.65					
4151101	Compensación por tiempo de servicio:				18,459.36	18,459.36					
4171101	Administradoras de fondos de pensio				6,356.59	6,356.59					
4212101	Emitidas	1,218.32	22,914.32	33,845.12	655,081.53	621,236.41					
4241101	Honorarios por pagar			32,304.00	32,304.00						
4699101	Otras cuentas por pagar	3,914,081.87	21.87	3,916,675.78	12,054,502.15	8,137,826.37					
5011101	Capital social				5,662.00	5,662.00					
5221101	Capital adicional en trámite				2,815,120.00	2,815,120.00					
5911101	Utilidades acumuladas				3,348.31	3,348.31					
5921101	Pérdidas acumuladas			744,726.24		744,726.24					
6321101	Administrativa			29,400.00				29,400.00			
6322101	Legal y tributaria			334.12				334.12			
6323101	Auditoría y contable			21,600.00				21,600.00			
6329101	Otros			209.00				209.00			
6343201	Operativo			1,890.00				1,890.00			
6352101	Alquileres - Edificaciones	21,696.00		21,696.00				21,696.00			

GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DE
BALANCE DE COMPROBACION
A DICIEMBRE 2021

RUC:20524341493

M.Nacional

31-03-2022

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTO DEL MES		SUMAS DEL MAYOR		INVENTARIO		RESULTADO			
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	N.PERDIDA	N.GANANCIA	F.PERDIDA	F.GANANCIA
6361101	Energía eléctrica	47.38		419.46				419.46			
6364101	Teléfono	36.45		401.78				401.78			
6365101	Internet	77.03		577.36				577.36			
6391101	Gastos bancarios	21.87		436.49				436.49			
6432101	Arbitrios municipales y seguridad ciudad			1,146.81				1,146.81			
6541101	Licencias y derechos de vigencia			365.60				365.60			
6561101	Suministros	878.11		8,269.53				8,269.53			
6613201	Propiedad, planta y equipo	2,927,889.79		2,927,889.79				2,927,889.79		2,927,889.79	
6731102	Otras entidades	16.00		367.00				367.00			
6761101	Diferencia de cambio	378,190.00		378,190.00				378,190.00			
7011101	Terceros			5,197,200.00	8,834,700.00				3,637,500.00		3,637,500.00
7599101	Otros ingresos de gestión		509.29		509.29				509.29		509.29
7911101	Cargas imputables a cuentas de costo		400,962.84		465,303.15						
9411101	Gastos de Administración	22,772.84		87,113.15						87,113.15	
9711101	Gastos Financieros	378,190.00		378,190.00						378,190.00	
SUBTOTALES						14,060,752.06	13,815,935.72	3,393,192.94	3,638,009.29	3,393,192.94	3,638,009.29
RESULTADOS								244,816.34	244,816.34		244,816.34
TOTALES		8,021,644.25	8,021,644.25	43,223,630.74	43,223,630.75	14,060,752.06	14,060,752.06	3,638,009.29	3,638,009.29	3,638,009.29	3,638,009.29

ANEXO 10. DECLARACIÓN PDT 710 AÑO 2021

Constancia Formulario - 0710

Fecha: 29/03/2022 01:12:28

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0710
Número de Orden : 1002024806
Fecha de presentación : 29/03/2022 13:12:27

Datos de la Declaración:

RUC : 20524341493
Nombre o Razón Social : GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL
Período : 202113
Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 17,658	S/ 0
Total a Pagar	S/ 17,658	S/ 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:



Periodo	Tributos	Deuda
202113	3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 17,658



REPORTE PRELIMINAR
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
TERCERA CATEGORÍA - ITF

IDENTIFICACIÓN

Número de Ruc:	20524341493	Razón Social:	GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
Período Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		

 Detalle en archivo excel  Detalle en archivo PDF

Tipo de Declaración	ORIGINAL
Régimen Tributario	Régimen General

Exoneración

Exoneración	
Exoneración	
¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	No
Base Legal 210	
Otros - Especifique 216	
Inafectación	
¿Está Inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	No
Base Legal 221	
Otros - Especifique 222	
Donaciones	
¿Estás deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?	No
Información - Donaciones 227	

Balance General

Estado de Situación Financiera (Balance General - Valor Histórico al 31 de dic. 2021)					
ACTIVO			PASIVO		
Efectivo y equivalente en efectivo	359	6124	Sobregiros bancarios	401	0
Inversiones financieras	360	0	Trip y aport sist pens y salud p pagar	402	31722
Ctas por cobrar comerciales - terc	361	0	Remuneraciones y particip por pagar	403	66959
Ctas por cobrar comerciales - relac	362	0	Ctas por pagar comerciales - terceros	404	621236
Cuentas por cobrar al personal, acc(socios) y directores	363	0	Ctas por pagar comerciales - relac	405	8137826
Ctas por cobrar diversas - terceros	364	392908	Ctas por pagar accionist(soc, partic) y direct	406	0
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas por pagar diversas - terceros	407	0
Serv y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimación ctas de cobranza dudosa	367	(0)	Obligaciones financieras	409	0
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pasivo diferido	411	0
Subproductos, desechos y desperdicios	370	0	TOTAL PASIVO	412	8857743
Productos en proceso	371	0			
Materias primas	372	3347617	PATRIMONIO		
Materiales aux, suministros y repuestos	373	0			
Envases y embalajes	374	0	Capital	414	5662
Inventarios por recibir	375	0	Acciones de inversión	415	0
Desvalorización de inventarios	376	(0)	Capital adicional positivo	416	2815120
Activos no des mantenidos para la vta	377	0	Capital adicional negativo	417	(0)
Otros activos corrientes	378	0	Resultados no realizados	418	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Excedente de revaluación	419	0
Propiedades de inversión (1)	380	0	Reservas	420	0
Activos por derecho de uso (2)	381	0	Resultados acumulados positivos	421	0
Propiedades, planta y equipo	382	2396307	Resultados acumulados negativos	422	(741376)
Depreciación de 1,2 y PPE acumulados	383	(1612406)	Utilidad del ejercicio	423	244816
Intangibles	384	6061814	Pérdida del ejercicio	424	(0)
Activos biológicos	385	0	TOTAL PATRIMONIO	425	2324222
Deprec act biologico y amortiz acumulada	386	(0)			
Desvalorización de activo inmovilizado	387	(0)	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	426	11181965
Activo diferido	388	33			
Otros activos no corrientes	389	589568			
TOTAL ACTIVO NETO	390	11181965			

**REPORTE PRELIMINAR
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

Estados Financieros

Estado de Resultados (Del 01/01 al 31/12 de 2021)		
Ventas netas o ing. por servicios	461	3637500
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	3637500
Costo de ventas	464	(0)
Resultado bruto Utilidad	466	3637500
Resultado bruto Pérdida	467	(0)
Gastos de ventas	468	(0)
Gastos de administración	469	(3015003)
Resultado de operación utilidad	470	622497
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(378190)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	509
Otros ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val y bienes del act. F	477	0
Costo enajen. de val y bienes del a.	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultados antes de part. - Utilidad	484	244816
Resultados antes de part. - Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp - Utilidad	487	244816
Resultado antes del imp - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(0)
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	244816
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	(0)

**ANEXO 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN F36 PARA ACOGIMIENTO AL
FRACCIONAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

PRESENTACION FORMULARIO VIRTUAL - F36

Solicitud de Acogimiento

RUC:20524341493	Razón Social: GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
Entidad:TESORO	Codigo de Pago de Tributo:8021
Monto Acogido (S/):17,833.00	Garantia de Deuda:NO
Número de Proceso:002311313423	Fecha de Pedido:02/05/2022

Valores Deudas Autoliquidadas Otras Deudas Deudas no Acogibles

<input checked="" type="checkbox"/>	Periodo	Código Tributario	Tipo de Resolución	Número de Valor	Deuda a Acogerse
<input checked="" type="checkbox"/>	13/2021	3081-RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	Orden de Pago	0290015799458	17,833.00

Total de Registros: 1 de 1 Total Valores (S/): 17,833.00

Modalidad de Pago

<p>Forma de Pago: <input checked="" type="radio"/> Fraccionamiento <input type="radio"/> Aplazamiento <input type="radio"/> Aplazamiento con Fraccionamiento</p> <p>Número de meses aplazamiento: <input type="text"/></p> <p>Número de cuotas de fraccionamiento: <input type="text" value="36"/></p> <p>Monto de cuota de fraccionamiento (S/): <input type="text" value="519.00"/></p>	<p>Monto de Cuota de acogimiento (S/): <input type="text" value="1,427.00"/></p> <p>El Contribuyente podrá modificar el monto de la cuota de acogimiento sugerida por el sistema por un monto mayor.</p> <p>Tipo de Garantía</p> <p><input type="checkbox"/> Carta Fianza (S/) <input type="text" value="0.00"/></p> <p><input type="checkbox"/> Hipoteca (S/) <input type="text" value="0.00"/></p>
---	--

Constancia de Presentación F36

Señor Contribuyente

Su Solicitud de acogimiento al fraccionamiento ha sido presentada satisfactoriamente.

Para el pago de la cuota de acogimiento debe de generar su código NPS de manera obligatoria, esto lo podrá hacer por el portal SUNAT opción Operaciones en Línea / Declaración y Pago / Boleta de Pago / Pago de Fraccionamiento, donde podrá seleccionar su cuota de acogimiento generándole su número de NPS.

RUC: 20524341493
Razón Social / Nombre: GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
Fecha: 04/02/2023 09:19:04

Datos de Solicitud:

Número de Solicitud: 0230321733247
Entidad: TESORO
Fecha de Solicitud: 08/07/2022 02:25:03
Deuda Acogida: 18,188.00
Tipo de Acogimiento: Fraccionamiento
Meses de Aplazamiento: 0
Nro. de Cuotas: 24
Monto Cuota Aproximada: 778.00
Monto de Cuota de Acogimiento: 0.00

Resumen de Requisitos

Requisitos	Datos de la Verificación	Estado
1 Pago de órdenes de pago del REFT	No adeuda 2 o más órdenes de pago del REFT, o la orden de pago al saldo	Cumple
2 Pago de órdenes de pago del SEAP	No adeuda 2 o más órdenes de pago del SEAP, o la orden de pago al saldo	Cumple
3 Pago de órdenes de pago del RESIT	No adeuda 3 o más órdenes de pago del RESIT, o la orden de pago al saldo	Cumple
4 Contribuyente No Habido	Contribuyente HABIDO	Cumple
5 Contribuyente en liquidación o disolución	No se encuentra en Liquidación o en Disolución	Cumple
6 No contar con saldo en las cuentas del Banco de la Nación	No cuenta con saldo en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al SPOT superior al 5% de la UIT	Cumple
7 Contar con ingresos pendientes de imputación	No Tiene ingresos como recaudación pendientes de imputación	Cumple
8 El contribuyente no haya sido notificado con una resolución	No ha sido notificado con una resolución disponiendo su disolución y liquidación.	Cumple

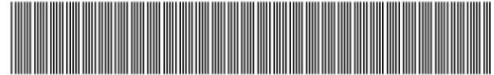
 Imprimir	 e-mail percycobena@yahoo.es <input type="button" value="enviar"/>	Reporte de Garantías <input checked="" type="radio"/> Carta Fianza <input type="radio"/> Hipoteca <input type="button" value="Reporte"/>	Reporte de Detalle Deuda <input type="button" value="Reporte"/>	Regresar
---	---	---	--	--------------------------

ANEXO 12. RESOLUCIÓN SUNAT FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO Y CRONOGRAMA

INTENDENCIA LIMA



LIMA, 11 de Julio del 2022



0230172698809



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0230172698809**

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Fraccionamiento N.º 0230321733247 de fecha 08/07/2022 presentada por **GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, identificado con N.º de RUC **20524341493** y domicilio fiscal JOSE PARDO NRO. 138 DPTO. 1405 (PISO 14-ESQUINA PARDO CON AREQUIPA OVALO) LIMA - LIMA - MIRAFLORES, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el literal h) del artículo 4° del **Documento de Organización y Funciones Provisional** de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º **065-2021/SUNAT**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N.º 0230321733247 de fecha 08/07/2022 presentada por GOLDEN HORIZON INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, identificado con N.º de RUC: 20524341493 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de DIECISIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 (S/ 17,112.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Página: 1/4

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 24 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 31/07/2024, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.



OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAM GABRIEL

Gerente de Control de la Deuda
INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230172698809

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al: 11/07/2022		
Periodo	Código	Descripción	Tributo Asodado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
202113	3081	RENTA - REGULARIZ - PERS. JUR.	-	0290015799458	17,097.00	15.00	17,112.00
						TOTAL	17,112.00

Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0230172698809**

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
1	31/08/2022	656.00	189.00	845.00	16,456.00
2	30/09/2022	661.00	118.00	779.00	15,795.00
3	31/10/2022	665.00	114.00	779.00	15,130.00
4	30/11/2022	670.00	109.00	779.00	14,460.00
5	30/12/2022	675.00	104.00	779.00	13,785.00
6	31/01/2023	680.00	99.00	779.00	13,105.00
7	28/02/2023	685.00	94.00	779.00	12,420.00
8	31/03/2023	690.00	89.00	779.00	11,730.00
9	28/04/2023	695.00	84.00	779.00	11,035.00
10	31/05/2023	700.00	79.00	779.00	10,335.00
11	30/06/2023	705.00	74.00	779.00	9,630.00
12	31/07/2023	710.00	69.00	779.00	8,920.00
13	31/08/2023	715.00	64.00	779.00	8,205.00
14	29/09/2023	720.00	59.00	779.00	7,485.00
15	31/10/2023	725.00	54.00	779.00	6,760.00
16	30/11/2023	730.00	49.00	779.00	6,030.00
17	29/12/2023	736.00	43.00	779.00	5,294.00
18	31/01/2024	741.00	38.00	779.00	4,553.00
19	29/02/2024	746.00	33.00	779.00	3,807.00
20	27/03/2024	752.00	27.00	779.00	3,055.00
21	30/04/2024	757.00	22.00	779.00	2,298.00
22	31/05/2024	762.00	17.00	779.00	1,536.00
23	28/06/2024	768.00	11.00	779.00	768.00
24	31/07/2024	768.00	6.00	774.00	0.00

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230172698809 y el código de tributo 8021.

Página: 4/4

ANEXO 13. CARTA DE AUTORIZACION



Lima, 24 de noviembre del 2022

Sres.
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA.
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS CORPORATIVAS

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente e informar que se otorga la correspondiente autorización a nuestro colaborador el Sr. Percy Alexander, Cobeña Vallejos, identificado con DNI N° 09593943, para que haga uso de la información y/o data actual o histórica de nuestra empresa, a fin de presentar su trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención de su título de Contador Público.

Sin otro particular quedamos de Ustedes.

Atentamente.


MARIO ALVAREZ CURAHUA
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 25431 Lima

Dirección; Av. José Pardo 138 Of. 1405, Miraflores Lima-Perú Teléfono 243-6923
Email; goldenhorizonsucursal@yahoo.com.pe